

INFORME DE AUDITORÍA

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 1 de 54

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

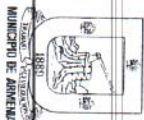
AUDITORIA: Auditoría de Gestión al Proceso Tránsito y Movilidad, vigencias 2015 y 2016.

OBJETIVO: Verificar la eficacia, la eficiencia y economía en las operaciones del Proceso Tránsito y Movilidad, evaluando el grado de cumplimiento de cada una de las actividades inherentes al Modelo de Operación de la Administración Central del Municipio de Armenia.

ALCANCE: PROCESO: TRANSITO Y MOVILIDAD: **ACTIVIDAD: 10.1 DESPACHO:** OPERACIONES (10.1.1 Direccionamiento de Tránsito y Movilidad, 10.1.2 Gestión Administrativa, 10.1.3 Asesoría jurídica, 10.1.4 Sistemas, 10.1.5 Contabilidad, 10.1.6 Archivo) **ACTIVIDAD: 10.2 FLUJO VIAL: OPERACIONES** (10.2.1 Señalización Vial, 10.2.2. Sematización, 10.2.3 Cultura Vial, 10.2.4 Operatividad del Transporte, 10.2.5 Control de Tránsito, 10.2.6 Sistema Estratégico de Transporte Público) **ACTIVIDAD: 10.3 CONTROL AUTOMOTOR:** OPERACIONES **10.3.1 Registro Municipal Automotor** (10.3.1.1. Matrícula Inicial, 10.3.1.2. Traspaso, 10.3.1.3. Registro y Levante de Prenda, 10.3.1.4. Cambio de Color, 10.3.1.5. Cambio de Motor, 10.3.1.6. Cambio de Características, 10.3.1.7. Traslado de Cuenta, 10.3.1.8. Radicado de Cuenta, 10.3.1.9. Duplicado de la Licencia de Tránsito, 10.3.1.10. Duplicado de Placas y Permiso por Duplicado de Placas, 10.3.1.11. Cancelación de Matrícula por hurto, 10.3.1.12. Cancelación de Matrícula por: Destrucción Total, Accidente de Tránsito, Desintegración Física Total, Hurto, y Exportación o Reexportación, 10.3.1.13. Certificado de Tradición, 10.3.1.14. Desvinculación por Cambio de Servicio Público a Particular Solamente para (Taxis), por Mutuo Acuerdo para Pasajeros (Buses), Cancelación de Matrícula para Transporte Público, 10.3.1.15. Desvinculación por Cambio de Radio de Acción Intermunicipal para Buses, 10.3.1.16. Concepto Favorable, 10.3.1.17. Vinculación del Nuevo Vehículo, 10.3.1.18. Cambio de Empresa Local a Local para Taxis, 10.3.1.19. Tarjeta de Operación por Duplicado o Pérdida, 10.3.1.20. Tarjeta de Operación por Renovación, 10.3.1.21. Embargos y Levante, 10.3.1.22. Fotocopias de Documentos Originales, 10.3.1.23. Certificados, 10.3.1.24. Paz y Salvo, 10.3.1.25. Blindaje, 10.3.1.26. Regrabación de Motor (Cuando se pierde la Plaqueta del mismo) Chasis y Serial, 10.3.1.27. Rematrícula Vehículo Automotor, 10.3.1.28. Conversión a Gas Natural) ; **10.3.2 Registro Municipal de Conductores** (10.3.2.1. Licencias de Conducción Inicial, 10.3.2.2. Licencia de Conducción Refrendación, 10.3.2.3. Licencia de Conducción Recategorización, 10.3.2.4. Licencia de Conducción Recategorización hacia abajo, 10.3.2.5. Licencia de Conducción Cambio de Documento, 10.3.2.6. Licencia de Conducción Duplicado, 10.3.2.8. Indicadores de Gestión) **ACTIVIDAD: 10.4 MULTAS Y RECAUDOS:** OPERACION: (10.4.1 Registro Municipal de Infractores, 10.4.2. Transporte Público), **ACTIVIDAD: 10.5 INSPECCIONES DE TRÁNSITO.**

INFORME DE AUDITORÍA

Nº	TEMA AUDITADO	HALLAZGO	RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN
1	Actividad 10.1 Despacho	Una vez iniciada la labor de auditoría se procedió a solicitar la carpeta donde se evidencia la ejecución de la Tarea 5 de la Operación 10.1.2 Gestión Administrativa, consistente en	Analizado el derecho de contradicción ejercido por parte de los auditados, se concluye que lo expuesto no aporta
	Operación	"Compilar información del SGC y Modelo Estándar de	argumentos suficientes que logren desvirtuar



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

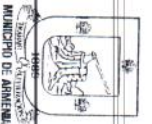
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Version: 003

Página 2 de 54

		Control Interno", pero la carpeta suministrada posee una serie denominada PLANEACIÓN, que contiene seguimientos a planes de acción, correspondencia general y circulares de toda índole, que no corresponde a lo consignado en la columna "Registro" de la Matriz de Identificación de Procesos y Actividades para esta tarea, además de no encontrarse en las tablas de retención documental de la dependencia.	
	10.1.2 Gestión Administrativa	Se concluye que no esta quedando evidencia documentada de la realización de esta labor establecida en la Operación 10.1.2 "Gestión Administrativa", teniendo en cuenta que no se verifica que se tenga el expediente donde se complen documentos como Informes de Auditorías Internas de Calidad efectuadas al Proceso, Planes de Mejoramiento de Auditorías de Calidad, Acciones Correctivas, Circulares emitidas por la Administración del SGC, etc.	el hallazgo, toda vez que mencionan que las evidencias documentadas sí existen y que la falencia radica en la falta de la aplicabilidad de la ley de archivo, sin embargo, en el proceso auditor se preguntó dónde reposaba la documentación que da origen a lo establecido en la Operación 10.1.2 Gestión Administrativa, y al respecto no se dio claridad ni tampoco fue suministrada la información. Por tanto, el hallazgo queda en firme y se debe suscribir plan de mejoramiento.
2	Actividad 10.1 Despacho	Lo anterior configura una falla en la aplicación del principio de autocontrol del modelo Estándar de Control Interno MECI que consiste en la "Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política" Dentro del ejercicio auditor se solicitaron las respectivas actas que soporten la gestión ética realizada en la entidad, teniendo en cuenta que estas son el registro estipulado de acuerdo con lo	



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

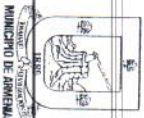
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 3 de 54

Operación 10.1.2 Gestión Administrativa	señalado en la Matriz de Identificación de Procesos y Actividades, para la tarea 9 “Gestor del comité ético de la Secretaría de Tránsito y Transporte”. Pero el funcionario encargado de esta labor únicamente suministró 3 fotos en archivo digital como evidencia de lo adelantado en la vigencia 2015 sobre este tema. Al no dejar evidencia documentada de esta labor de acuerdo con lo estipulado en la Matriz de Identificación de Procesos y Actividades M-ST-PTM-002, se está incurriendo en un incumplimiento del elemento 1.2.2 “Modelo de Operación por Procesos” del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, que establece que: “mediante el control ejercido a través de la puesta en marcha de este elemento las entidades podrán contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos, lo cual permite que su operación se realice de manera continua, garantizando la generación de productos o servicios”	Leído el derecho de contradicción ejercido por parte de la Secretaría de Tránsito se evidencia la aceptación de los hechos que dieron origen al presente hallazgo, se concluye que el hallazgo queda en firme y se debe suscribir Plan de mejoramiento para subsanar las causas que dieron origen al mismo.
Actividad 10.1 Despacho Operación 10.1.3 Asesoría Jurídica	Incumplimiento de términos en respuesta a entes de control. Dentro del ejercicio de la auditoría se realizó muestra para la verificación de las respuestas a las solicitudes de información formuladas por los entes de control, encontrándose algunos incumplimientos a los términos estipulados por la Defensoría del Pueblo en sus requerimientos, plazo que se encuentra regulado por el artículo 15 de la ley 24 de 1992, de la siguiente manera: - Solicitud de información con radicado #9768 del 03/09/2015, relacionada con una Petición del Sindicato de Transportadores	Una vez revisado el Derecho de Contradicción ejercido por el Proceso Tránsito y Movilidad, no se evidencia ningún elemento que desvirtúe la situación reportada en el hallazgo formulado. Por lo tanto el hallazgo se mantiene en firme y deben formularse en el Plan de Mejoramiento las acciones tendientes a eliminar las causas que dieron origen al mismo.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

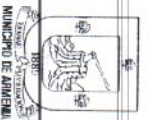
Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 4 de 54

		de Tracción Animal. La respuesta fue radicada el 15/09/2015 en la Defensoría del Pueblo, 5 días después del plazo máximo otorgado por la ley 24 de 1992, que es de 5 días hábiles. - Solicitud de información con radicado #11971 del 29/10/2015 sobre el resultado de las gestiones adelantadas en torno a la petición del señor Luis Alfonso Valencia Valencia. La respuesta fue radicada el 13/11/2015 en la Defensoría del Pueblo, 5 días después del plazo máximo otorgado por la ley 24 de 1992, que es de 5 días hábiles. - Solicitud de información con radicado #12081 del 03/11/2015 sobre el trámite al oficio 201500821189 del 02/10/2015 de 2015. La respuesta fue radicada el 12/11/2015 en la Defensoría del Pueblo, 2 días después del plazo máximo otorgado por la ley 24 de 1992, que es de 5 días hábiles. - Solicitud de información con radicado #11388 del 29/10/2015 sobre el resultado de las gestiones adelantadas para dar respuesta a la petición del señor Gilberto de Jesús Román, no se evidencia en el expediente la respuesta dada a la Defensoría del Pueblo sobre el particular.	
4	Actividad 10.1 Despacho Operación 10.1.3 Asesoría Jurídica	Deficiencias en Respuestas a Derechos de Petición. Se evidenció dentro de la revisión de la muestra de Derechos de Petición solicitada al área jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte lo siguiente: - En el Derecho de Petición con radicado #2565 del señor Jhon	

INFORME DE AUDITORÍA



Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

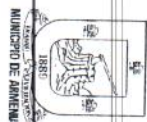
Versión: 003

Página 5 de 54

Alexander Garcia Quiroga no se evidencia respuesta al peticionario informando del traslado por competencia de la petición al Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio ST-PTM-AJ-0002966 del 09/03/2016.	En el Derecho de Contradicción el proceso Tránsito y Movilidad acepta que si se han presentado respuestas extemporáneas a Derechos de Petición y también que se evidencian los traslados por competencia mas no las respuestas a los usuarios. Por lo tanto el hallazgo se mantiene en firme y deben formularse en el Plan de Mejoramiento las acciones tendientes a eliminar las causas que dieron origen al mismo.
Lo anterior configura un incumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015: Art 21. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito...."	En el caso del Derecho de Petición del señor Sergio Cervera Rincón, tiene razón la Secretaría de Tránsito al afirmar que la respuesta se dio oportunamente dentro de los términos de ley, contrario a lo que inicialmente se reportó en el informe de Auditoría.
- En el Derecho de Petición con radicado #012402 del señor Carlos Humberto Calderón Marques la respuesta al peticionario fue extemporáneamente (Fecha de recepción: 11/11/2015 – Fecha de radicación de la respuesta: 9/12/2015).	
- En el Derecho de Petición con radicado #012297 del señor Fernando Loaiza Tangarife la respuesta al peticionario fue dada extemporáneamente (Fecha de recepción: 9/11/2015 – Fecha de radicación de la respuesta: 10/12/2015).	
- En el Derecho de Petición con radicado #012056 del señor Robert Julián Calderón Cardona la respuesta al peticionario fue dada extemporáneamente (Fecha de recepción: 3/11/2015 – Fecha de radicación de la respuesta: 7/12/2015).	

INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación



Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

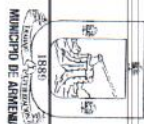
Versión: 003

Página 6 de 54

	- En el Derecho de Petición con radicado #002640 del señor Julio Cesar Garcés Gómez la respuesta al peticionario fue dada extemporáneamente (Fecha de recepción: 5/3/2015 – Fecha de radicación de la respuesta: 11/04/2015). - En el Derecho de Petición con radicado 003173 del señor Sergio Cervera Rincón la respuesta al peticionario fue extemporáneamente (Fecha de recepción: 17/3/2015 – Fecha de radicación de la respuesta: 31/3/2015). Las situaciones anteriormente relacionadas representan un incumplimiento del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que establece que: "Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción..."	
--	--	--

INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación



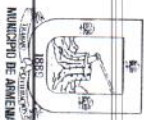
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 7 de 54

Falta Adjuntar información en el SIGEP.	
Etapas Precontractual:	
Contrato 763/2016: No fue ingresada la certificación de la experiencia laboral. Contrato No. 765/2016: No fueron ingresados los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, foto, Rut, Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, registro de educación de básica media y el certificado del mismo, fotocopia de la libreta militar y experiencia laboral. Contrato No. 766/2016: No tiene adjunto el diploma de bachiller. Contrato No. 817/2016: Corresponde a Luis Fabián Berrio D, pero se encuentra en el Sigep el certificado laboral de Diego Fernando Velasquez León. Contrato No. 773/2016: Faltan el Certificado de antecedentes disciplinarios, el diploma de bachiller, el certificado de experiencia laboral del periodo 09/11/15 al 29/01/16 y el RUT. Lo anterior, incumpliendo el artículo 7 del Decreto 2842 de 2010 y el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. Actividad: 10.2 Flujo Vial - Operaciones 10.2.3 Cultura Vial y 10.2.2 Semaforización	
Actividad 10.1 Despacho Operación 10.1.3 Asesoría Jurídica Actividad: 10.2 Flujo Vial Operaciones 10.2.3 Cultura Vial y 10.2.2 Semaforización	Una vez revisado el Derecho de Contradicción ejercido por el Proceso Tránsito y Movilidad, no se evidencia ningún elemento que desvirtúe la situación reportada en el hallazgo formulado. Por lo tanto el hallazgo se mantiene en firme y deben formularse en el Plan de Mejoramiento las acciones tendientes a eliminar las causas que dieron origen al mismo.
Contratos 2015-0063, 1079, 1781, 2810 y 2016-145-Luz Amanda Alvarez Bravo	



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 8 de 54

No tiene adjunto certificado laboral, solo posee registro de ingreso del 24/02/2012, sin fecha de terminación, no registra los requisitos del contrato, no posee registros de los contratos enunciados.

Contratos 2015-0392, 1114, 1813, 3021 y 2016-0860-Paola Andreea Trejos L.

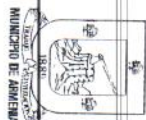
Los certificados: judicial, de antecedentes disciplinarios y de antecedentes fiscales no están actualizados, tienen fechas del 04/11/2015. No tiene registro de experiencia laboral, ni adjuntó el certificado.

Contratos 2015-1194, 404, 1819, 2847 y 2016-103. Alexander Florez Quintero. No se evidencia registro de certificados laborales adjuntos a los periodos: 10/11/2015 a 30/12/2015; 19/06/2015 a 30/10/2015; 24/04/2015 a 15/06/2015; 24/04/2015 a 15/06/2015; 14/01/2015 a 13/04/2015; 01/08/2014 a 30/12/2014; 21/01/2014 a 20/07/2014; 21/01/2014 a 20/07/2014; 08/01/2014 a 20/01/2014; 01/10/2013 a 31/12/2013; 27/05/2013 a sin fecha de terminación; 17/01/2013 a 16/05/13; 17/01/2011 a 16/04/2012. Solo se pudo evidenciar registro de certificado laboral del periodo 09/07/2013 a 10/01/2013.

Con lo anterior, se incumple lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 el cual expresa "Quien celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sigep la información de la Hoja de Vida, así como los anexos correspondientes. Así como lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 2842 de 2010, que establece "Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del estado velar porque la información que se incorpore en el Sigep se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.

INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación



Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Version: 003

Página 9 de 54

6 Ley General de Archivo	Dentro del ejercicio de la auditoría se han evidenciado múltiples falencias en la aplicación de la Ley General de Archivo, tales como: Actividad 10.1 Despacho – Operación 10.1.2 Gestión Administrativa. - Documentos no archivados en orden cronológico. - Carpetas marcadas con series y subseries que no corresponden a la tabla de retención documental aprobada para la dependencia. Actividad 10.1 Despacho – Operación 10.1.3 Asesoría Jurídica Carpetas cuyas carátulas no se encuentran marcadas de acuerdo con los códigos de las subseries aprobadas en la tabla de retención documental y en lo establecido en la Matriz de Identificación de Actividades y Procedimientos, como se evidencia en las carpetas de derechos de petición y en las de respuestas a los requerimientos de los entes de control. Contrato de Prestación de Servicios No. 2016-080: Se encuentran archivados en el expediente informes de supervisión de otro contrato (CPS No. 20151826), de la contratista Viviana Andrea Pérez Cardozo.	En el Derecho de Contradicción el proceso Tránsito y Movilidad acepta las falencias presentadas en la aplicación de la Ley General de Archivo. Por lo tanto el hallazgo se mantiene en firme y deben formularse en el Plan de Mejoramiento las acciones tendientes a eliminar las causas que dieron origen al mismo. Inspección 5ta: - Proceso 5-152: En el Derecho de Contradicción los auditados aceptan el hallazgo, por lo tanto queda en firme y debe suscribirse plan de mejoramiento. Se dio respuesta a las observaciones realizadas en el informe de auditoría frente a este proceso contravencional y el 5-012 de 2015, es importante tener en cuenta que las observaciones no se configuran como hallazgos y solo se deben tener en cuenta para el mejoramiento de los procesos. - Proceso 5-001 de 2015: Se aceptan los argumentos expuestos por la dependencia.
	El Contrato de Prestación de Servicios No 2015-2705 corresponde al contratista Mauricio Cardona Silva y el acta de inicio y los informes de supervisión corresponden a la contratista	

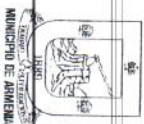
INFORME DE AUDITORIA



Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017
Fecha: 23/06/2015
Version: 003
Página 10 de 54

Bianca Stella Turriago López.	Contrato de prestación de Servicios No 2015-2434. Se encuentran archivados documentos como acta de inicio e informes de supervisión que corresponden al contrato de prestación de Servicios No 2015-1845. Contrato de Prestación de Servicios No. 20151234: - El formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas está incompleto, falta la hoja de la firma del contratista. -En la carpeta de dicho contrato reposa un informe de ejecución que no corresponde al mismo (folios 23, 24, 25, 26 y 27) En la carpeta de respuesta a requerimientos de la Defensoría del Pueblo se encuentra archivada una solicitud de información formulada por la Personería Municipal de Armenia, no se evidencia en el expediente la respuesta dada a la Personería, muy probablemente debido a que se encuentra archivada erróneamente. En las cuatro (4) carpetas donde reposan los Actos Administrativos (Decretos y Resoluciones) vigencias 2015 y 2016, se evidenció que en la carpeta de los Decretos año 2016, se encuentra repetido el No. 039; en el expediente donde están los Decretos del año 2015, se encuentran incluidos los Decretos 021 y 022 de 2014, de este último Decreto aparecen cuatro (4) copias, además aparece una copia adicional del Decreto 114/2015.	por ello frente a la situación evidenciada en el proceso contravencional 5-001 de 2015 no se debe suscribir plan de mejoramiento. Inspección 1ra: - No se aceptan los argumentos expuestos por la dependencia frente a los procesos con documentos faltantes, dado que los expedientes revisados por el equipo auditor y relacionados en el cuadro no contaban ni con la solicitud de inicio de proceso contravencional, ni con la notificación de audiencia pública (expedida por el sistema QX), por lo anterior se debe suscribir plan de mejoramiento. - Frente a las enmendaduras, la dependencia acepta los argumentos expuestos por el equipo auditor, entonces se debe suscribir plan de mejoramiento. - En cuanto a los documentos con firmas faltantes, la dependencia aceptó el hallazgo razón por la cual se debe suscribir plan de mejoramiento.
--------------------------------------	---	--



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017
Fecha: 23/06/2015
Versión: 003
Página 11 de 54

En cuanto a la carpeta del 2016, donde se tienen Resoluciones, se observa que algunos documentos no están archivados en orden cronológico y en la carpeta de la vigencia 2015 aparece repetida la Resolución 109 de 2015.	Lo anterior, Incumpliendo el art. 5 del Decreto 2609 del 2012.	En lo referente a las acciones constitucionales se observa lo siguiente:
- En la tutela No. 2015-00071, no reposa contestación de la Acción. - En la tutela No. 2015-00102, no se evidencia que repose Sentencia y se observa duplicidad de documentos. - En la tutela No. 2015-00309, no reposa Sentencia en el expediente. - En la tutela No. 2015-00586, no se evidencia contestación de la Acción, duplicidad de documentos. - En la tutela No. 2016-0003, no se evidencia copia de la Sentencia.	En lo concerniente a las Acciones Judiciales interpuestas contra la entidad se observa:	- En acción popular instaurada por el Condominio Residencial El retiro, se evidencia sentencia del día 14 de Marzo del presente año, la cual se encuentra incompleta, ya que solo están archivadas las hojas 1 y 18, esta última sin firma de la Juez.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

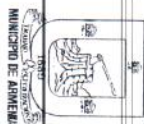
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 12 de 54

	- En acción de cumplimiento Buses Armenia S.A. no reposa en el expediente sentencia proferida el día 23/05. En concepto jurídico frente a solicitud de Conciliación Prejudicial convocada por la Sociedad Comercial Smart Mobility y Security S.A.S, se observa que el despacho emite concepto jurídico donde enmarca la normatividad aplicable al caso, sin embargo falta documentación en el expediente y al mismo tiempo se encuentra archivado Derecho de Petición que no corresponde al caso en mención. Actividad: 10.2 Flujo Vial Operaciones 10.2.1, 10.2.2, 10.2.3 10.2.5 Señalización Vial, SemafORIZACIÓN, Cultura Vial y Control de Transito. DAJ-SMIC-120/2015 - Contrato de Obra 021-2015 y Adición. Suministro e Instalación de Señales Verticales Reglamentarias, preventivas e informativas, necesarias para llevar a cabo la operación de las zonas azules en el Municipio de Armenia. Algunos documentos y soportes están en 2 copias o más (Actas, pago seguridad social, oficios, RP, Aceptación de la oferta, RUT, Resolución). No se observan los siguientes documentos en el expediente: Certificado de Viabilidad, Formato Registro Entrega de propuestas, Acta de Audiencia de Cierre y Apertura de Propuestas, Notificación de la designación del comité evaluador, Garantías de Seguros y Acta de Aprobación de Garantías del contrato inicial. (Total folios 69).	
--	--	--



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

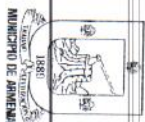
Fecha: 23/06/2015

Version: 003

Página 13 de 54

	DAJ-SMIC-116/2015 Contrato Prestación de Servicios. Acompañamiento de los procesos de cultura normativa vial y educación ciudadana de la Secretaría de Tránsito. Se observa Acta de Inicio en duplicado. Contratos 1781, 1813, 2810, 3021-2015. Las minutas de los contratos están archivadas por duplicado. Falta de Firma: El oficio ST-PTM-FV-002150 del 26/02/2015, que se remite al Inspector Quinto Vicente Emilio Franco, no cuenta con la firma del Comandante de Tránsito Carlos Arturo Gonzales Sánchez, incumpliendo la Ley 594 de 2000 y su Decreto Reglamentario 060 de 2001, artículo 4. "Firmas responsables." Toda entidad debe establecer en los manuales de procedimientos los cargos de los funcionarios autorizados para firmar la documentación con destino interno y externo que genere la institución. Las unidades de correspondencia velarán por el estricto cumplimiento de estas disposiciones, radicando solamente los documentos que cumplan con lo establecido". Selección Abreviada de Menor Cuantía No.022 De 2015, Contrato De Obra Pública 011/2015 "Construcción de cruces semaforizados y obras complementarias. Se pudo evidenciar que el contrato referido se encuentra archivado en 4 tomos en los cuales la foliación no es realizada para series documentales complejas (que debe hacerse de forma continua), sino que cada tomo posee una foliación independiente así: Tomo 1 del 1-338, T2 del 1-309, T3 del 1-297 y T4 del 2-149; incumpliendo lo estipulado por la Norma Técnica Colombiana 5397 del Archivo	
--	--	--

INFORME DE AUDITORÍA



Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

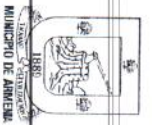
Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 14 de 54

General de la Nación.	Actividad: 10.3 Control Automotor:	Se observan en los expedientes suministrados por la División de Control Automotor de las vigencias 2015 y 2016, para la ejecución de la presente auditoría que no se encuentran identificados en su caratula las series, subseries y unidades documentales establecidas para cada operación de la Actividad 10.3 Control Automotor de las tablas de retención documental, lo cual transgrede el principio de procedencia establecido en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, además, de acuerdo a la Matriz de Identificación de Procesos y Actividades para el Proceso 10. Tránsito y Movilidad, los documentos correspondientes a los trámites realizados deben reposar en la serie y subserie documental denominada "Historiales Vehiculares 2.7-42"
Operación 10.3.2 Registro Municipal de Conductores	Se encontró que los pagos realizados no se encuentran correctamente archivados, porque unos pagos se encuentran por días y otros por meses sin legajarse y guardados de una forma descuidada lo que conlleva a una mala conservación de dichos documentos, no se lleva un correcto consecutivo, ni se guardan por trámite de Licencia, y así es muy difícil buscar un pago en particular.	Actividad 10.4 Multas y Recaudos - Operación 10.4.2 Transporte Público.

INFORME DE AUDITORÍA



Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PGE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 15 de 54

Documentos sin firmas:

En los procesos verificados del área Multas y Recaudos de la Secretaría de Tránsito, al revisar el proceso identificado con No. de infracción de transporte TF385734; se encontró que la Resolución No. 131 del 19/03/2015 (Acto de Apertura de Investigación), no se encuentra firmada por la Secretaría de Tránsito; Dra. Fanny Amparo Martínez Tafur, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 4° del Acuerdo 060 de 2001.

Enmendaduras:

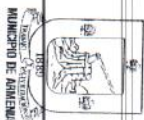
Al verificar el proceso identificado con No. de infracción de transporte T0003607; se evidenció que la Resolución No. 575 del 28/09/2015 presenta enmendaduras en el apartado de considerando, faltando a lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo 060 de 2001.

Actividad: 10.5 Inspecciones de Tránsito

Falta de firmas:

En el proceso 5-152 de 2015 oficio ST-P-TM-IT-00586 del 10/12/2015 en el espacio de la firma de la Inspectora Quinta, Doctora Elsa Argenis Paéz Arbeláez, se encuentra la firma de la técnico operativa (e) Lucrecia Bedoya Orozco.

En el proceso 5-195 de 2015 oficio ST-PTM-IT 00011 del 18/05/2016 a folio No 6 no se evidencia el recibido del documento dirigido al señor Ariel Moncada Salazar



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

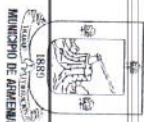
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 16 de 54

	En los procesos 1-080 de 2016 y 1-146 de 2015, de fechas 01/04/2016 y 28/07/2015 respectivamente, se evidenció que la notificación de Audiencia Pública no cuenta con las firmas del inspector ni del secretario (Anexo Hallazgo No.6- Ley de Archivo, Actividad 10.5 Inspecciones de Tránsito). Lo anterior evidencia el incumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 060 de 2001 Emendaduras: En el proceso 1-046 de 2016 se evidencian emendaduras en la citación a Audiencia Pública Oficio No. T-PTM-IT-00194-1 del 01/06/2016. Esto tipifica una falta a lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo 060 de 2001. Procedencia y orden original: En el proceso 1-140 de 2015 el oficio ST-PTM-IT-1-006947 del 03/07/2015 no pertenece al expediente. En el proceso 1-201 de 2015 se da respuesta a un oficio que no pertenece al expediente por medio del consecutivo ST-PTM-IT-1-011-2015 En los procesos 1-146 de 2015 y 1-003 de 2016 se encuentran documentos duplicados a folio 9-10 y 34-35 respectivamente. En el proceso 1-030 de 2015 los documentos no se encuentran	
--	--	--



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 17 de 54

organizados en orden cronológico.

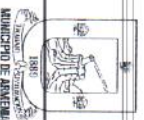
Documentos faltantes:

En algunos procesos de las vigencias 2015-2016, se observó lo siguiente:

No de Proceso	Documentos Faltantes
1-002 de 2015	Solicitud de inicio del Proceso contravencional y/o notificación de Audiencia Pública
1-011 de 2015	Solicitud de inicio del Proceso contravencional y/o notificación de Audiencia Pública
1-016 de 2015	Solicitud de inicio del Proceso contravencional y/o notificación de Audiencia Pública
1-050 de 2015	Solicitud de inicio del Proceso contravencional y/o notificación de Audiencia Pública y citación al agente de Tránsito Ferdinando Reinoso
1-239 de 2015	Respuesta al Derecho de Petición con fecha 11/11/2015
5-001 de 2015	Solicitud de inicio del Proceso contravencional y/o notificación de Audiencia Pública
1-056 de 2015	Solicitud de inicio del Proceso contravencional y/o notificación de Audiencia Pública
1-003 de 2016, 1-032 de 2015, 1-236 de 2015	Respuesta al oficio enviado por el presunto infractor

Las situaciones evidenciadas representan un incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Archivo, generando

INFORME DE AUDITORÍA



Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

Página 18 de 54

	inconvenientes a la hora de consultar los expedientes y que pueden dificultar las labores administrativas adelantadas al interior del Proceso Tránsito y Movilidad.	
	Deficiencias en el ejercicio de la Supervisión Contractual: Se han evidenciado falencias en el ejercicio de la supervisión de contratos, que se describen a continuación:	En el Derecho de Contradicción el proceso Tránsito y Movilidad acepta las deficiencias presentadas con relación a los soportes de la ejecución y supervisión contractual. Por lo tanto el hallazgo se mantiene en firme y deben formularse en el Plan de Mejoramiento las acciones tendientes a eliminar las causas que dieron origen al mismo.
7 Actividad 10.1 Despacho	Operación 10.1.3 Asesoría Jurídica Contrato de Prestación de Servicios No. 2016-926: - El Certificado del Supervisor para pago de honorarios de contratistas del periodo 16/02 al 15/03/2016, que reposa en el expediente no se encuentra firmado por el Secretario de Tránsito. - No se evidencia en el expediente el informe de ejecución contractual del periodo abril – mayo de 2016 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 2015-1821: - Solo se observa el pago del periodo del 19/06 al 18/07/2015, evidenciando que hace falta pagos de los siguientes periodos ya que el contrato es por 4 meses y 12 días. Contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 2015-2674 :	Con respecto a los contratos de prestación de servicios No. 0063-2015, 1079-2015, 1781-2015, 2810-2015, 145-2016, suscritos con Luz Amanda Álvarez Bravo , si bien se aclara en el Derecho de Contradicción y se aceptan los argumentos expuestos en el mismo sobre los motivos que justifican la carencia de los soportes de la ejecución contractual, los cuales deben reposar en el archivo de gestión, también es cierto que se deben relacionar en cada informe, ya que estos son muy generales, adicionalmente lo que busca este hallazgo es que el Municipio de Armenia en cabeza del supervisor del contrato establezca mecanismos de control que permitan en la etapa de ejecución del mismo, realizar la verificación del cien por ciento del cumplimiento del objeto del
	- Solo se observa el pago del periodo del 7/10 al 6/11/2015, evidenciando que hacen falta pagos de los siguientes periodos.	

INFORME DE AUDITORÍA



Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 19 de 54

	ya que el contrato es por 2 meses y 24 días. Contrato No. 817/16: Dentro del expediente no se encuentran los informes de ejecución contractual uso general ni el certificado del supervisor y/o interventor para pagos de honorarios del contratista correspondiente a los periodos febrero-marzo, marzo-abril, abril-mayo y sus correspondientes oficios de retención en la fuente y los pagos de seguridad social de marzo, abril y mayo de 2016.	contrato y se pueda evidenciar fácilmente por las demás personas ajenas al contrato, como los entes de control. Por lo tanto se debe plantear el respectivo plan de mejoramiento.
	Contrato No. 766/16: No se observan en el expediente los informes de ejecución contractual uso general ni el certificado del supervisor y/o interventor para pagos de honorarios del contratista de los periodos abril-mayo de 2016 y sus correspondientes oficios de retención en la fuente y los pagos de seguridad social de abril - mayo de 2016. Contratos de prestación de servicios número 2015-2658, 2015-2676 y 2015-2673: Faltan los informes de los dos últimos meses de cada uno de ellos, con los debidos anexos y pagos de seguridad social. Lo anterior, incumpliendo el artículo 1 de la Ley 828/03, artículo 50 del Decreto. 073 del 30/06/2014, la Resolución 2422/2008 y el artículo 83 de la Ley 1474/2011. Actividad: 10.2 Flujo Vial - Operación 10.2.3 Cultura Vial Contratos de Prestación de Servicios 0063-2015, 1079-2015, 1781-2015, 2810-2015, 145-2016. Luz Amanda Alvarez Bravo. Las actividades desarrolladas y las evidencias de la ejecución de	



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Version: 003

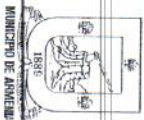
Página 20 de 54

los contratos que se relacionan en los informes de ejecución contractual se limitan a mencionar que se anexa CD con registro fotográfico, según gestión en oficina y apoyo a la Secretaría en cursos pedagógicos; relacionan las obligaciones específicas del contrato, pero no detallan las actividades ejecutadas. Así mismo, mencionan copias de actas, certificados y formatos de registros de las actividades del mes; en los CD solo se observan unas pocas fotos sin registrar fechas, ni los temas tratados y en el expediente físico solo se evidenciaron algunos listados de asistencia. Cabe anotar que mensualmente se pueden realizar 60 capacitaciones con un promedio de 3 diarias.

En las Hojas de Trabajo de Revisión de los Contratos se relacionan todas las observaciones detectadas en el proceso auditor.

En tal virtud, se configura el incumplimiento de la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual*, así como el Decreto 073 de 2014 Manual de contratación del Municipio de Armenia en su título VII "CONTROL Y VIGILANCIA A LOS CONTRATOS, capítulo I, Numeral 7.1.7, el cual establece las Funciones y Atribuciones Particulares del Supervisor o Interventor y la Resolución 2422 de 2008 del Municipio de Armenia, Manual de interventoría, en su artículo 8 funciones del interventor literal A.

INFORME DE AUDITORÍA



Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

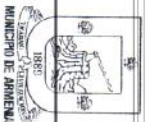
Código: R-DG-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 21 de 54

8 Actividad 10.1 Despacho Operación 10.1.3 Asesoría Jurídica	Deficiencia en seguimiento de procesos (Acciones Constitucionales y Acciones Judiciales): El equipo auditor realizó la revisión detallada de los siguientes procesos: Acciones Judiciales: Acción popular Radicado 2015-00342 y Acción de cumplimiento Radicado 2016-00207, catorce acciones constitucionales; nueve para la vigencia 2015 (2015-00140, 2015-00071, 2015-00038, 2015-00078, 2015-00455, 2015-00014, 2015-00586, 2015-00309, 2015-00102) y cinco para la vigencia 2016 (2016-0003, 2016-00099, 2016-00018, 2016-00026, 2016-00021), de lo cual en el proceso de verificación se evidenciaron inconsistencias en cuanto a la ejecución y seguimiento de las diferentes etapas procesales, ya que no reposan la totalidad de las actuaciones correspondientes en los expedientes, como se relaciona en Anexo al presente hallazgo, de esta manera se está incumpliendo lo establecido en el Manual Técnico del Módulo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2014, Módulo control de evaluación y seguimiento, literales a) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, que faciliten en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la organización por parte de los diferentes niveles de autoridad... y e) Garantizar razonablemente la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. (Ver anexo hallazgo No. 8)	Una vez revisado el Derecho de Contradicción ejercido por el Proceso Tránsito y Movilidad, no se evidencia ningún elemento que desvirtúe la situación reportada en el hallazgo formulado. Por lo tanto el hallazgo se mantiene en firme y deben formularse en el Plan de Mejoramiento las acciones tendientes a eliminar las causas que dieron origen al mismo.
	De igual manera al evidenciar la falta de actuaciones en expedientes se nota que no se lleva a cabo un adecuado seguimiento y control al cumplimiento de las etapas procesales por parte de la Secretaría de Tránsito en cabeza de los abogados que ejercen la defensa judicial, según lo estipulado en	



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

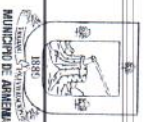
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 22 de 54

el Decreto No. 086 del 10/09/2014 "Por medio del cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial en el Municipio de Armenia", que en el numeral 4 enmarca la Política de defensa judicial, señala los lineamientos para el ejercicio de dicha política y en el numeral 4.1.2, establece: "El apoderado debe adelantar la defensa de los intereses del Municipio de manera apropiada y acorde con la normativa superior, legal y jurisprudencial aplicable a cada caso. Así mismo, debe hacer seguimiento a los procesos a su cargo, garantizando la actualización de la información de los procesos judiciales".



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

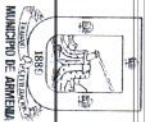
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 23 de 54

9	Actividad 10.1 Despacho Operación 10.1.5 Contabilidad.	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS: SECRETARÍA DE TRÁNSITO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Deficiencias en custodia del dinero recaudado en la caja de la Secretaría de Tránsito. En el acompañamiento hecho al cuadre de caja el día 03/06/2016 en la Secretaría de Tránsito, se evidenció que no se tenía el debido control y seguridad con el dinero recaudado, ya que en el momento de la revisión no se contaba con un servicio de transporte de valores para llevar a cabo la consignación de dicho dinero, por lo tanto las dos contratistas que trabajan en esta área han tenido que llevar personalmente los recursos recaudados, con el consecuente riesgo que esto implica para su seguridad personal, en muchas ocasiones no se tuvo ni siquiera a disposición el vehículo institucional para realizar el traslado, esta situación, que se venía presentando desde hace aproximadamente 3 meses y para la cual no se había adelantado ninguna gestión efectiva, es altamente irregular y puso en riesgo el patrimonio estatal representado en el dinero diriamente recaudado en la Secretaría de Tránsito y Transporte durante este periodo. Soló hasta que dentro del ejercicio auditor se reportó verbalmente lo evidenciado al Departamento Administrativo de Hacienda y que mediante oficio DC-PCE-S-542 del 5/06/2016 se remitiera a la Secretaría de Tránsito la respuesta dada por dicho Departamento, se comenzaron a tomar acciones sobre el particular.	Una vez analizados los argumentos del derecho de contradicción, se concluye que estos no desvirtúan la situación reportada en el hallazgo que generó una clara falta de control en la custodia de los dineros recaudado en la caja principal de la Secretaría de Tránsito de Armenia. por lo tanto el hallazgo se mantiene en firme y deben formularse en el plan de mejoramiento las acciones de mejora tendientes a eliminar las causas que dieron origen al mismo. Las gestiones mencionadas en el derecho de contradicción que ha adelantado la Secretaria de Tránsito de Armenia pueden hacer parte de lo contemplado dentro del plan de mejoramiento, procurando garantizar las sostenibilidad de las mismas para que no se vuelvan a presentar problemas de seguridad en el traslado de dineros recaudados por la Secretaria de Tránsito de Armenia. El plan de mejoramiento respecto a este hallazgo debe de hacerse en coordinación con el Departamento Administrativo de Hacienda, dependencia con la cual se comparte la responsabilidad del mismo.
	El presente hallazgo es compartido con el Departamento		



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

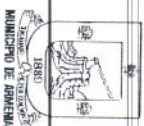
Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 24 de 54

Administrativo de Hacienda, debido a que esta dependencia tiene entre sus funciones en cuanto al recaudo de pagos: " 6. Custodiar mediante los procedimientos establecidos los títulos, valores y demás documentos de **propiedad del municipio.**" (negrilla fuera de texto) de acuerdo a lo estipulado por el artículo 32 del Decreto 088 de 2014 "Por el cual se unifica y actualiza la estructura de la Administración Central del municipio de Armenia. *Quindío, las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta*". Mientras que la Secretaría de Tránsito tiene dentro de sus funciones de acuerdo con el artículo 28 del decreto anteriormente mencionado: " 6. *Coordinar con el Departamento Administrativo de Hacienda, los procedimientos para la liquidación y recaudo de impuestos, gravámenes, tasas, multas, y contribuciones a favor del municipio originadas en cumplimiento de la misión de la Secretaría y con el Departamento Administrativo Jurídico lo relacionado con el cobro coactivo.*". Es importante aclarar dentro de este hallazgo que se entiende por recaudar el cobrar o percibir el dinero, y por custodiar el guardarlo con cuidado y vigilancia, depositándolo en donde este seguro.

Lo anteriormente expuesto evidencia un incumplimiento del principio de eficacia, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia como uno de los principios en los que se fundamenta el desarrollo de la función administrativa. Adicionalmente se da un incumplimiento a la ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 21, que establece como uno de los deberes de todo servidor público "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".



REPUBLICA DE ARMENIA
MINISTERIO DE ECONOMIA

INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

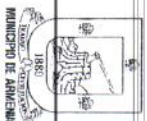
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 25 de 54

	Ausencia de Póliza de Responsabilidad civil.	
10	Actividad 10.1 Despacho Operación 10.1.5 Contabilidad. Se evidenció dentro del ejercicio de la auditoría que no se cuenta con una póliza de responsabilidad civil contractual que ampare los riesgos asumidos en las funciones de recaudo de los dineros manejados en la Secretaría de Tránsito, dicha situación constituye un incumplimiento del artículo 62 de la Ley 45 de 1990, que establece que "...Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país..." Adicionalmente se da un incumplimiento a la ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21.	La póliza No 3000249 (SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL) fue verificada y revisada en compañía del supervisor de dicho servicio donde se confirma que efectivamente la póliza cubre al personal contratista. Por lo tanto se aceptan los argumentos expuestos en el derecho de contradicción por la Secretaría de Tránsito y se desvirtúa el hallazgo formulado, por lo que no se debe incluir en el Plan de Mejoramiento.
11	Actividad 10.1 Despacho Operación 10.1.5 Contabilidad. En el proceso de acompañamiento al cuadro de caja el día 03/06/2016 se evidenció que el sistema fue cerrado a las 5 pm. Esto llevando el incumplimiento de la Resolución No 0947 de 2015 "Por medio de la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución 0720 de 2013", que en su artículo 23 estipula que "La jornada laboral se cumplirá en cinco (5) días hábiles, así: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes entre las 8:00 am y las 12:00 m y entre las 2:00 y las 6:00 pm..."	El argumento esbozado por parte de los auditados en el derecho de contradicción no desvirtúa el hallazgo planteado, por cuanto la Administración Municipal expidió la Resolución No. 0947 de 2015, por la cual se modifica y establece el horario para la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, la cual es de obligatorio cumplimiento. Conforme a lo establecido en la Carta Política, prevalece el interés general sobre el particular. Por lo anterior el hallazgo se mantiene en firme y debe suscribirse el Plan de Mejoramiento respectivo.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

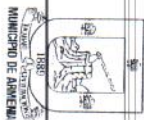
Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 26 de 54

	Contrato SMC-046-2015- 1058-2015. Instalación de señales verticales reglamentarias preventivas e informativas en diferentes sectores de la ciudad de Armenia. No se evidencia Acta de Inicio. (Total folios 159). De otra parte, si bien se observan: Informe de Ejecución Contractual, Acta Final, Acta de Recibo a Satisfacción y Acta de Obra No. 1 del 16/06/2015, no se evidencia Acta de Liquidación del Contrato, y por tratarse de un contrato de obra es necesario. De otra parte, se observa en el expediente <u>oficio por duplicado (ST-PTM-FV-05433 del 25/05/2015)</u> , remitido por el supervisor del contrato, Ingeniero Oscar Miguel Porras al Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, en el cual solicita ampliación del plazo de ejecución contractual de 7 días calendario por los motivos expuestos en el mismo, el cual se remite en el Formato Devolución Documentos Contractuales con fecha 26/05/2015, por no cumplir con los requisitos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 22 del Decreto 059/2013, "Delegación de otros procedimientos en el Departamento Administrativo Jurídico", aunado a que fue expedida por la Secretaría de Tránsito y recibida por el Departamento Administrativo Jurídico el mismo día en que vencía el plazo de ejecución (3:57 pm del 25/05/2015). Sin embargo, se observa factura 413 del 09/06/2015 y oficio ST-PTM-FV-006403 del 16/06/2015 dirigida a Contabilidad para su cancelación respectiva, anexando los soportes correspondientes con la misma fecha del 16/06/2015 (Actas y Recibo a satisfacción). Por lo anterior, no es claro si se amplió el plazo, no se observan prorrogas en las pólizas de seguros.	
12 Actividad: 10.2 Flujo Vial Operación 10.2.1 Señalización Vial		Este hallazgo fue aceptado por la Secretaría de Tránsito, se debe plantear el respectivo plan de mejoramiento e implementar controles para que en lo sucesivo no se presenten este tipo de irregularidades administrativas. La Secretaría de Tránsito en el Derecho de Contradicción expresa que "Efectivamente no reposa el acta de inicio y no existe claridad con relación a lo solicitado mediante el formato de documentos contractuales devueltos por el Departamento Administrativo Jurídico. No obstante en los procesos que se desarrollen en la vigencia 2016 se tomarán las acciones correctivas".
13 Actividad: 10.2 Flujo Vial	DAJ-SMIC-120/2015 - Contrato de Obra 021-2015 y Adición. Suministro e Instalación de Señales Verticales Reglamentarias, preventivas e informativas, necesarias para	Este hallazgo fue aceptado por la Secretaría de Tránsito, se debe plantear el respectivo plan de mejoramiento. La Secretaría de

INFORME DE AUDITORÍA



Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

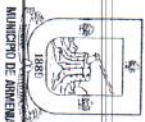
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 27 de 54

	Llevar a cabo la operación de las zonas azules en el Municipio de Armenia. Se evidencia Acta de Suspensión Contrato de Obra entre el Municipio de Armenia y Vías y Señales del 18/09 hasta el 11/11/2015, reiniciando su ejecución el día 12/11/2015, según lo establecido en la cláusula Tercera: "Que a la fecha la Secretaría de Tránsito, se encuentra revisando el lugar de ubicación de una serie de señales verticales para la operación de las zonas azules, teniendo en cuenta las características de la vía, por lo que no se puede continuar con su instalación hasta tanto se determine el lugar exacto de ubicación. Se evidencian debilidades en la planeación, ya que debió tenerse en cuenta esta contingencia antes de la suscripción del contrato.	Tránsito en el Derecho de Contradicción expresa que "Se incrementarán las gestiones y esfuerzos, para que cada uno de los procesos contractuales celebrados en la presente vigencia se desarrolle en cumplimiento de uno los principios fundamentales como es la PLANEACIÓN y se tendrá en cuenta sus recomendaciones".
Operación 10.2.1 Señalización Vial	Lo anterior contraviene lo establecido en el Manual Técnico de Implementación del MECI 1000:2014. 1. Módulo de Control de Planeación y Gestión. 1.2.1. Planes, Programas y Proyectos. "Este proceso plantea la necesidad de analizar desafíos y oportunidades que entrega un entorno cambiante, al tiempo que requiere estar atento a la realidad interna y circunstancias particulares de las entidades, con el fin de alcanzar procesos de planeación eficaces y que puedan materializarse de la mejor manera, permitiendo alcanzar las metas y resultados previstos".	
Actividad: 10.2 Flujo Vial Operaciones	Publicación Secop. DAJ-SMIC-120/2015 - Contrato de Obra 021-2015 y Adición. Suministro e Instalación de Señales Verticales Reglamentarias, preventivas e informativas, necesarias para llevar a cabo la operación de las zonas azules en el Municipio de Armenia. Se observa en el Secop la publicación de la Póliza No. 05 GU118589 expedida el 20/04/2015 y con vigencia desde el 14/04/2015; el contrato se suscribió el	Este hallazgo fue aceptado por la Secretaría de Tránsito, se debe plantear el respectivo plan de mejoramiento. La Secretaría de Tránsito en el Derecho de Contradicción argumenta que los contratos eran publicados por las TIC y enviados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y solicitan
10.2.2 y 10.2.3.		



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

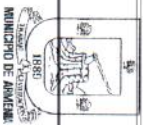
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 28 de 54

Señalización Vial, Sematorización y Cultura Vial	18/09/2015, y no corresponde a este contrato. Contrato Prestación de Servicios 0063-2015. Luz Amanda Alvarez Bravo. El contrato está publicado en el Secop con el número 2015-0036 y es 2015-0063. 1079-2015. El contrato está publicado en el Secop a los 4 días hábiles de suscrito (Se suscribió el 16/04 y se publicó el 22/04/2015, debió publicarse el 21/04/2015). 2810-2015. El contrato se publicó en el Secop el 26/11/2015 (9 días hábiles extemporáneo), ya que fue suscrito el 10/11 y debió publicarse a los 3 días hábiles, es decir el 13/11/2015). 145-2016. El contrato se publicó en el Secop el 20/01/2016 (5 días hábiles extemporáneo), fue suscrito el 07/01 y debió publicarse a los 3 días hábiles, es decir el 13/01/2016). 0392-2015. Paula Andrea Trejos López. El contrato se suscribió el 14/01 y se publicó el 20/01/2015, es decir a los 4 días de suscrito (1 día extemporáneo). 1114-2015. El Acta de Inicio tiene fecha del 16/04 y el contrato según minuta es del 21/04/2015, según publicación en el Secop se suscribió el 17/04/2015 y está publicado el 06/05/2015 (12 días hábiles después) y debe ser a los 3 días hábiles. 1813-2015. El contrato está publicado el 25/06/2015 y se suscribió el 19/06/2015, es decir a los 4 días hábiles. 3021-2015. El contrato está publicado el 27/11/2015 y se suscribió el 12/11/2015, es decir a los 11 días hábiles. Contratos de prestación de servicios Nos. 2015-1194, 404, 2847 y 2016103. Alexander Florez Quintero. Una vez revisada la plataforma del SECOP se evidenció que los contratos fueron publicados de manera extemporánea, y el Contrato No. 2015-1819 no está publicado.	que el hallazgo debe ser compartido. Como lo explican en el Derecho de Contratación, los contratos ya son publicados en el Secop directamente por cada Secretaría y Departamento Administrativo, por lo que la competencia y responsabilidad para adelantar las acciones de mejora a partir de la fecha son exclusivamente de cada dependencia.
---	---	--



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 29 de 54

	Con los anteriores casos se incumple lo establecido en la subsección 7 Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082/2015. Publicidad en el SECOP y en el artículo 19 del Decreto 1510/2013, los cuales enuncian "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".	
	En la verificación realizada a la bodega ubicada en la Secretaría de Tránsito y Transporte, se encontraron dos recipientes de material inflamable (Pinturas, disolventes), contiguo a un fondo acumulado (archivo inactivo), que representa peligro de conflagración, el cual se encuentra almacenado indiscriminadamente con diferentes objetos, como: motocicletas, bicicletas, botellas, papel cartón, planta eléctrica, ventiladores, tubos, cinta reflectiva, separadores, sillas, chalecos, micro esferas, etc. Dicha bodega está dividida por una pared falsa (en drywall), lo que incrementa el grado de riesgo y posible pérdida del archivo de gestión correspondiente al parque automotor. En el archivo también se observó el almacenamiento de dos potes de pintura contiguo a los documentos. El presente hallazgo reincide, ya que fue incluido en las auditorías de gestión de las vigencias 2009-2010 y 2011-2012. Se anexa registro fotográfico en sitio.	Este hallazgo fue aceptado por la Secretaría de Tránsito acogiendo las recomendaciones del equipo auditor, como lo explican en el Derecho de Contradicción. Por lo tanto, se debe formular el respectivo plan de mejoramiento con el fin de subsanar las inconsistencias presentadas que son reiteradas, y minimizar los riesgos para el personal y los archivos por el almacenamiento de pinturas y líquidos inflamables.
15	Actividad: 10.2 Flujo Vial Operación 10.2.1 Señalización Vial	
16	Actividad: 10.2 Flujo Vial Operación 10.2.4	
	Operatividad del Transporte	

RESERVADO

INFORME DE AUDITORÍA



Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

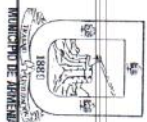
Versión: 003

Página 30 de 54

RESERVADO

	Falta de Control Una vez revisados los formatos de entrega de comparenderas a los Agentes de Tránsito (formato relación entrega de talonarios), el equipo auditor pudo evidenciar que no se esta llevando un control con respecto a la entrega de comparenderas, ya que si bien se registran en el Sistema QX, no se observa la firma del responsable de la entrega y del que recibe, que en este caso son los Agentes de Tránsito, como se relaciona en los archivos anexos (Anexo Hallazgo 17 - Registros fotográficos).	Este hallazgo fue aceptado por la Secretaría de Tránsito acogiendo las recomendaciones del equipo auditor, como lo explican en el Derecho de Contradicción. Por lo tanto, se debe formular el respectivo plan de mejoramiento con el fin de subsanar las inconsistencias presentadas.
17 Actividad: 10.2 Flujo Vial Operación 10.2.5 Control de Tránsito	Por lo anterior, se contraría lo dispuesto en el Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento en los literales C y E del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2014. "c) Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la organización, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés y e) Garantizar razonablemente la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional."	
18 Actividad: 10.2 Flujo Vial	Código Nacional de Tránsito Terrestre No se evidencia solicitud de la Empresa Amable, ni respuesta emitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.	Si bien es cierto que el plan de manejo de tránsito (paradero naranjos) fue suministrado y ejecutado, nunca se presentó al equipo auditor la solicitud emitida por la Empresa

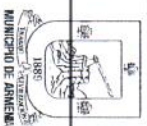
INFORME DE AUDITORÍA



Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017
Fecha: 23/06/2015
Versión: 003
Página 31 de 54

Operación 10.2.5 Control de Transito	de la Obra paradero los Naranjos incumpliendo lo dispuesto en a Ley 769 de 2002 en su Título III Capítulo VII TRANSITO DE PERSONAS EN ACTIVIDADES COLECTIVAS, Artículo 99 ACTIVIDADES COLECTIVAS EN VÍAS PÚBLICAS. “La autorización de actividades colectivas en vías públicas debe ser solicitada con anticipación ante la autoridad competente. En todo caso, estas actividades no deben afectar la normal circulación de los vehículos. Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios. El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos”.	Amable, ni la respuesta y recomendaciones dadas por la Secretaría de Transito y Transporte de Armenia. Por lo tanto se contraviene lo dispuesto en el artículo 99 del Código Nacional de Transito, el hecho de que los soportes relacionados en el informe de la auditoría no se encontraron en el transcurso del proceso auditor, ni justificaron las razones del porque no encontraron los documentos relacionados en el informe de auditoría. Lo anterior obliga a la dependencia a implementar acciones para que en lo sucesivo se corrijan este tipo de situaciones administrativas, las cuales deben incorporarse en el plan de mejoramiento a suscribir.
Actividad: 10.3 Control Automotor 19 Operación: 10.3.1 Registro Municipal Automotor 10.3.1.15 Desvinculación por Cambio de Radio de	DEBILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS Y ACTIVIDADES DETERMINADA PARA EL PROCESO 10.TRÁNSITO Y MOVILIDAD. En virtud del proceso auditor llevado a cabo en la División de Control Automotor, se realizó la revisión de las siguientes operaciones, de las cuales se extrajeron las debilidades que a continuación se describen: 10.3.1.15 Desvinculación por Cambio de Radio de Acción Intermunicipal para Buses. Se revisaron siete (7) carpetas de los vehículos de placa que a	Los argumentos expuestos en el derecho de contradicción no desvirtúan lo expresado con respecto de la falta del certificado técnico mecanico de los vehiculos de placa VKH989, VKH861, VKI 520, VKI 498, VKI 508, VKI 502, VKI 456 debido a que estos deben reposar en la carpeta o expediente del vehiculo ademas se deben establecer mecanismos de control en los que conste que se realizó la consulta electrónica, ya que el equipo auditor no tiene acceso al sistema para verificar las consultas respectivas y por trazabilidad de la información esta debe estar completa en su



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

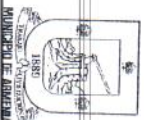
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 32 de 54

continuación se relacionan.		historial. Por lo anteriormente expuesto el hallazgo queda en firme y deben suscribir plan de mejoramiento para eliminar las causas que llevaron al mismo.						
Acción Intermunicipal para Buses	<table><tr><th>Placa</th><th>Novedad</th></tr><tr><td>VKI 520</td><td>Faltó: carta conjunta firmada entre gerente y propietario, certificado técnico mecánico</td></tr><tr><td>VKI 498</td><td>Faltó carta conjunta firmada entre gerente y propietario, certificado técnico mecánico</td></tr></table>	Placa	Novedad	VKI 520	Faltó: carta conjunta firmada entre gerente y propietario, certificado técnico mecánico	VKI 498	Faltó carta conjunta firmada entre gerente y propietario, certificado técnico mecánico	Por otro lado en relación a lo expresado por los auditados para los vehículos VKI520, VKI498, VKI508, VKI502 y VKI456, frente a la carta firmada entre el gerente y propietario, queda claro que se da la doble condición de Gerente-propietario de los buses y no deben suscribir plan de mejoramiento frente a este aspecto del hallazgo.
	Placa	Novedad						
	VKI 520	Faltó: carta conjunta firmada entre gerente y propietario, certificado técnico mecánico						
	VKI 498	Faltó carta conjunta firmada entre gerente y propietario, certificado técnico mecánico						
	VKI 508	Faltó: carta conjunta entre gerente y propietario, certificado técnico mecánico	10.3.1.11 Duplicado de placa y permiso por duplicado de placa. Se acepta el derecho de contradicción por cuanto los argumentos presentados están de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo tanto no deben suscribir plan de mejoramiento frente a este aspecto del hallazgo.					
	VKH 989	Faltó: carta conjunta entre gerente y propietario, certificado técnico mecánico, soat, y seguro contractual						
VKH 861	Faltó: carta conjunta entre gerente y propietario, certificado técnico mecánico, soat, y seguro contractual							
VKI 502	Faltó: carta conjunta entre gerente y propietario, certificado técnico mecánico							
VKI 456	Faltó: carta conjunta entre gerente y propietario, certificado técnico mecánico	10.3.1.13 Certificado de tradición: No se acepta lo manifestado en el derecho de contradicción, por cuanto debe haber un						
10.3.1.11 Duplicado de placa y permiso por duplicado de placa								
No se evidencia declaración por escrito de la pérdida del documento, o en su defecto, la entrega del original de la licencia								



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

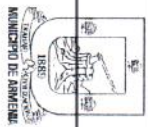
Versión: 003

Página 33 de 54

	de tránsito al recibir la nueva de los vehículos de placa GXP 340, GXO554, Kfv551, VKI765, GMX731, SLQ 88 A, MWZ 215. 10.3.1.13 Certificado de tradición: No se adjunta solicitud escrita indicando el nombre o razón social del solicitante, número de identificación del solicitante, fecha y placa del vehículo Chevrolet modelo 2.012 blindajes 2KDM294. Fecha de certificación 07/01/2.015 10.3.1.4 Cambio de color: El vehículo de placa VKH 329 no adjunta en el archivo documental fotocopia de la cedula de ciudadanía del solicitante. Por todo lo anterior, se determina que no se está cumpliendo con los requisitos establecidos en la Matriz de Identificación de Procesos y Actividades, código M-ST-PTM-002, que regula el proceso 10. TRÁNSITO Y MOVILIDAD. De igual forma, se incumple con lo dispuesto en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento, en el ítem c), el cual reza: " Propiciar el mejoramiento continuo del control de la gestión, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés."	mecanismo de control, para ambos procesos, en consecuencia el hallazgo queda en firme y se debe suscribir plan de mejoramiento. 10.3.1.4 Cambio de color: Se acepta lo expresado en el derecho de contradicción, por cuanto los argumentos presentados están de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo tanto no deben suscribir plan de mejoramiento frente a este aspecto del hallazgo.
Actividad: 10.3 Control Automotor 20	DEBILIDADES EN LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRANSITO VIGENTES. 10.3.1.12 Cancelación de Matrícula por: Destrucción Total, Accidente de Tránsito, Desintegración Física Total, Hurto, y Exportación o Reexportación.	10.3.1.12 Cancelación de Matrícula por Destrucción Total, Accidente de Tránsito,

INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación



Código: R-DC-PCE-017

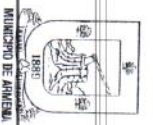
Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 34 de 54

Registro Municipal Automotor 10.3.1.12 Cancelación de Matrícula por: Destrucción Total, Accidente de Tránsito,	Para realizar la verificación de la actividad reseñada, se procedió a revisar la documentación suministrada por parte de la División de Control Automotor, de la cual, se determinó que para cinco (05) vehículos identificados con placas GQR-289, MWY028, VBZ404, MWX836, GPX 991, no se adjuntaron ni la licencia de tránsito ni la placa en cada carpeta. lo cual contraviene lo establecido en la Resolución No. 0012379 de 2012 proferida por el Ministerio de Transporte, que en su artículo 16 determina el procedimiento y los requisitos para el trámite de Cancelación de la matrícula de un vehículo y en su numeral 2 reza: "... Validados los datos del vehículo a cancelarse su matrícula y verificados los documentos allegados dependiendo de la causal que origina la cancelación de la matrícula, el organismo de tránsito requerirá la entrega de la licencia de tránsito o tarjeta de registro según el caso y las placas. (subrayado fuera de texto)	Desintegración Física Total, Hurto, y Exportación o Reexportación. No se acepta lo argumentado en el derecho de contradicción para los vehículos GQR-289, MWY028, VBZ404, MWX836, GPX 991, ya que no se tiene un mecanismo de control en el que conste si se recibió ó no por parte del solicitante la licencia de tránsito y la respectiva placa, por lo anterior se debe suscribir plan de mejoramiento.									
Actividad: 10.3 Control Automotor Operación: 10.3.2 Registro Municipal de Conductores	Ausencia en el trámite de Nulidad de las Estampillas En muestra revisada a los recibos de las licencias de conducción vigencias 2015 y 2016, se pudo evidenciar lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th><th>No RECIBO</th><th>OBSERVACION</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18-3-15</td><td>0584732, 0584731, 0584729, 0584728, 0584727, 0584722, 0584717, 0584713, 0584712, 0584711, 0584697, 0584685, 0584668</td><td>Estampillas Pro desarrollo y Pro hospital sin anular.</td></tr> <tr> <td></td><td colspan="2">Acta 364 de 29-6-2016 anexa</td></tr> </tbody> </table>	FECHA	No RECIBO	OBSERVACION	18-3-15	0584732, 0584731, 0584729, 0584728, 0584727, 0584722, 0584717, 0584713, 0584712, 0584711, 0584697, 0584685, 0584668	Estampillas Pro desarrollo y Pro hospital sin anular.		Acta 364 de 29-6-2016 anexa		El hallazgo queda en firme porque a pesar que las estampillas llegan pegadas y no se pueden perforar, si se pueden anular, por tanto se debe suscribir el Plan de Mejoramiento.
FECHA	No RECIBO	OBSERVACION									
18-3-15	0584732, 0584731, 0584729, 0584728, 0584727, 0584722, 0584717, 0584713, 0584712, 0584711, 0584697, 0584685, 0584668	Estampillas Pro desarrollo y Pro hospital sin anular.									
	Acta 364 de 29-6-2016 anexa										

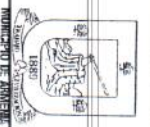
INFORME DE AUDITORÍA



Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PGE-017
Fecha: 23/06/2015
Versión: 003
Página 35 de 54

22	Actividad 10.5 Inspecciones de Tránsito	30-4-2015	0597384, 0597409, 0597308, 0597412, 0597392.	Estampillas desarrollo anular.	Pro sin	La Secretaría de Tránsito aceptó en el Derecho de Contradicción lo reportado en el hallazgo, por lo tanto queda en firme y se debe suscribir plan de mejoramiento.
		4-4-2016	0707596, 0707641	Estampillas desarrollo anular.	Pro sin	
		4-4-2016	0707232, 0707231	Estampillas desarrollo y hospital sin anular.	Pro Pro	
		4-4-2016	0707322	Estampilla hospital sin anular.	Pro	
		15-3-2016	0713353	Estampillas desarrollo y hospital sin anular.	Pro Pro	
		En la muestra realizada a los procesos de las inspecciones de tránsito de la vigencia 2015-2016, se evidenció en el proceso No. 1-054 de 2016 que el presunto (a) infractor (a) radicó un documento el día 29/02/2016, donde solicita inicio de proceso contravencional (No. de radicado interno Secretaría de Tránsito 002257) y en el expediente no se encuentra anexa la respuesta a dicha solicitud (Se está incumpliendo con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011: Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto), ni una notificación de programación de Audiencia Pública. En informe secretarial, el despacho manifestó que la persona no se presentó a la audiencia, aun cuando estaba debidamente notificada; por tal motivo se emitió la Resolución No. 000578 del 25/05/2016 donde se declaró contraventor (a).				



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

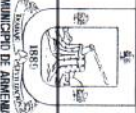
Versión: 003

Página 36 de 54

	Lo anterior evidencia que se emitió un fallo resolutorio declarando como contraventor(a) a una persona que no se notificó debidamente, violando el debido proceso (artículo 29, Constitución Política de Colombia) en el sentido de que presuntamente la persona no compareció en audiencia pública por equivocación del despacho y de esta manera no pudo ejercer su derecho a la defensa. Sentencia T-616-06 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección "B". 5 de febrero de 1998. Consejero Ponente: Carlos A. Oriuela Gongora: "Si bien es cierto que al darse la orden de comparendo al supuesto infractor este tiene o corre con la obligación de presentarse ante la autoridad competente en el término de tres días, ello es únicamente con el fin de que oiga la 'notificación' del auto con el cual se le cita o convoca a la 'audiencia pública' (...), so pena de incurrir en el incremento doble de la multa respectiva pero siempre con el deber de comparecer con el mismo propósito fin u objetivo, es decir, de que se le dé a conocer la fecha y hora en que se realizará la audiencia, de lo cual, lógicamente, deberá quedar la constancia pertinente en el expediente..."	
--	--	--

Observaciones:

- Se recomienda al Proceso Tránsito y Movilidad revisar detenidamente y ajustar la Matriz de Identificación de Procesos y Actividades, Código M-ST-PTM-002 del 17/06/2014, Versión 004, ya que muchas de las tareas que realizan actualmente no se hacen de acuerdo con lo que se encuentra estipulado en esta matriz, también se requieren ajustes con respecto a la documentación aplicable y los responsables, debido a que la información no concuerda con lo aplicado realmente por el Proceso Tránsito y Movilidad.

	INFORME DE AUDITORÍA Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación		Código: R-DC-PCE-017 Fecha: 23/06/2015 Versión: 003 Página 37 de 54
---	---	--	---

Operación 10.1.1 “Direccionamiento de Tránsito y Movilidad”

- Con respecto a la tarea de articulación de procesos de Policía de Tránsito y Secretaría de Tránsito y Transporte, se ejecutan reuniones para la coordinación, pero no se esta dejando evidencia documentada de las mismas, en el momento no existen convenios interadministrativos sobre este tema en particular.

- Se asiste a las mesas de trabajo citadas por el Ministerio de Transporte pero las actas reposan en esta entidad, se recomienda solicitar copia de las mismas para contar con dicha evidencia en la Secretaría de Tránsito y Transporte, se tienen actas de la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva de la Terminal de Transporte de Armenia.

Operación 10.1.2. Gestión Administrativa

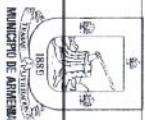
Se evidencia que la Matriz de Identificación de Procesos y Actividades se encuentra desactualizada en la documentación aplicable, pues se encuentra aún la NTCGP 1000:2004 siendo la correcta la NTCGP 1000:2009, así como el decreto 943 de 2014. (Manual Técnico del MECl para el Estado Colombiano 2014)

Así mismo, se evidencia que la serie y subserie documental asignada en la matriz mencionada para la tarea No.5 de la operación 10.1.2 Gestión Administrativa no es coherente con los registros, teniendo en cuenta que para la serie y subserie documental relacionada 2.7-45-2 Vigilancia y Control en la TRD sus tipos documentales son (requerimientos de organismos de vigilancia y control, planes de mejoramiento, informes de seguimiento a planes de mejoramiento..) mientras que la documentación que debe contener la carpeta de SGC son (acciones correctivas, preventivas, de mejora, seguimientos a las mismas, productos no conformes, levantados al interior del proceso, etc).

- Las actas de Comité Operativo del Sistema de Gestión Integrado Calidad-MECl del Proceso Tránsito y Movilidad son demasiado someras, no quedan registrados en ellas los puntos relevantes abordados para cada actividad, se recomienda tener mayor profundidad para tratar los temas del Proceso Tránsito y Movilidad tanto en las reuniones de dicho comité como en la elaboración de las actas correspondientes.

Operación 10.1.3 Asesoría Jurídica – Apoyo a interventoría al contrato de concesión 001 de 2003

INFORME DE AUDITORÍA



Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 38 de 54

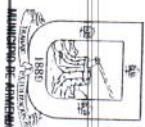
- De acuerdo a las evidencias suministradas por Secretaría de Tránsito al equipo auditor, se observa que la dependencia Jurídica realizó apoyo a la interventoría del contrato de concesión número 001 de 2003, suscrito entre la alcaldía de Armenia y la unión temporal de servicios de tránsito Quindío, por cuanto elaboraron y proyectaron requerimientos y solicitudes a la Unión Temporal en el sentido de que se diera cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato, según se relaciona a continuación:

- En fecha 02 de Octubre de 2015 se evidencia requerimiento de interventoría por parte de la Doctora Fanny Amparo Martínez Tafur en calidad de Secretaría de Tránsito para la época de los hechos, a través de oficio ST-PTM-AS-009416 del 02 de Octubre del 2015 dirigido al señor Raúl Mejía Isaza en calidad de representante legal de UTSTQ, de una serie de sucesos que se venían presentado y se le hicieron algunos requerimientos en cuanto a: Actualización de software QXtransito, adición de columnas para el cargue de los acuerdos de pago, se solicitan modificaciones en el sistema para el proceso de registro de comparendos, al anterior requerimiento el representante legal de la Unión Temporal de Servicios de Tránsito del Quindío dio respuesta el día 16 de Septiembre de 2015 donde hace un recuento detallado de todas las actividades que debía realizar y como las había ejecutado hasta la fecha.

- Igualmente se observa oficio ST-PTM-AJ-009436 del día 25 de Agosto de 2015, donde la Doctora Fanny Martínez solicito informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales Contrato de Concesión 001 de 2003, acerca de los puntos enmarcados dentro de: el parágrafo primero de la cláusula primera y sus ocho puntos, acerca de la cláusula segunda en cuanto al numeral 2.1 literales a-h y 2.2 hasta el 2.12, y en cuanto al punto 3 concerniente a las otras obligaciones inmersas dentro del contrato de concesión número 001 de 2003.

- Se encuentra respuesta a requerimiento del cual no reposa en el expediente la solicitud realizada por parte de la Secretaría de Tránsito actuando como interventora, relacionando así: Respuesta a requerimiento (Oficio ST-PTM-AS-002935 por parte de la Secretaría de tránsito) radicada por la Coordinadora Administrativa de UTSTQ en la Secretaría de Tránsito el día 31 de Marzo de 2015.

- Reposo en el expediente oficio UTSTQ-059-2015 del día 09 de Septiembre de 2015, por medio del cual se le dio respuesta a requerimiento realizado por parte de Secretaría de Tránsito mediante oficio ST-PTM-AS-009413, donde solicitan nuevas condiciones tanto técnicas como operativas para el reporte de los cursos de los comparendos nacionales.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 002

Página 39 de 54

- Se encuentra archivado oficio del 16 de Febrero de 2015 de la Coordinadora Administrativa de la Unión Temporal, por medio del cual se le dio respuesta a requerimiento realizado por Secretaría de Tránsito mediante oficio ST-PTM-AS-001184 referente a la implementación de protocolo ipv6 secretaria de tránsito y transporte de Armenia.

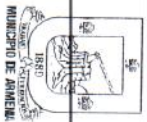
- Se observa requerimiento de interventoría Oficio ST-PTM-AS-000900 del día 29 de Enero de 2015, por medio del cual se le solicita a la Unión Temporal que sean escaneadas las plantillas de accidentalidad, de igual manera se observa respuesta por medio de oficio UTSTQ-009-2015 del 09 de Febrero del 2015.

-Se evidencia oficio UTSTQ-004-2015 del día 30 de Enero del 2015, por medio del cual se da respuesta a requerimiento de interventoría Oficio ST-CS-00800 del día 28 de Enero del 2015, donde solicitaron información concerniente al contrato de concesión 001 de 2003.

Análisis contrato de Concesión 001 de 2003

En virtud de la ejecución de la Auditoría de Gestión al proceso de Tránsito y Movilidad, cuyo objetivo se enmarca en evaluar el grado de cumplimiento de cada una de las actividades inherentes al Modelo de Operación de la Administración Central del Municipio de Armenia, se verificaron por parte del equipo auditor las actividades correspondientes a tal proceso, de lo cual, se determinó la necesidad de realizar un análisis al Contrato de Concesión No. 001 de 2003, suscrito entre el Municipio de Armenia y la Unión Temporal de Servicios de Tránsito, dentro del cual se contrató la prestación de servicios especializados de un sistema integrado de información y soporte técnico para la ejecución de las actividades de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA, en las áreas comercial, jurídica, administrativa y transporte público, que le permitan prestar sus servicios en labores relacionadas con:

- Registro automotor,
- Registro de conductores,
- Registro de infractores,
- Registro de tarjetas de operación,
- Registro de empresas y vehículos de transporte público,
- auditoría financiera de los ingresos de patios, grúas y de explotación del espacio público para parqueo,
- gestión de los procesos y administración de la información correspondiente a multas y comparendos por infracciones de tránsito,



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 40 de 54

h) gestión de los procesos y administración de la información correspondiente al impuesto de circulación y tránsito.
i) y todas las gestiones y operaciones que tengan que realizar la SETTA en cumplimiento de su misión y visión, de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de la prestación efectiva del servicio.

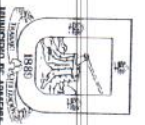
Para la ejecución del objeto del contrato, se establece en el parágrafo primero del mismo, un mínimo de actividades complementarias, las cuales para el presente análisis es necesario transcribir.

- 1) Suministro, montaje y mantenimiento de infraestructura de hardware y licencias para software base y específico, todo de acuerdo con la propuesta.
- 2) Solución de comunicaciones LAN y WAN, acordes con la infraestructura montada.
- 3) Adecuaciones locativas en la sede principal: pintura, pisos, divisiones modulares, de acuerdo con la propuesta presentada.
- 4) Montaje de puntos de atención al usuario en la ciudad y suministro de puntos móviles para brigadas y operativos, según demanda.
- 5) Diseño, montaje y administración de un sitio en internet para transacciones de los clientes de tránsito: consultas, pagos, solicitud de trámites, entre otras.
- 6) Suministro de personal capacitado en las tareas de diseño de procesos y procedimientos tendientes a la optimización de las actividades y los tiempos de atención. El personal de carrera administrativa y por contrato del Municipio que labore en SETTA, seguirá ejerciendo sus funciones en esta dependencia, a menos que sea trasladado, o su contrato termine. Capacitación del personal de planta de carrera adscrito a la SETTA en sus áreas de competencia laboral.
- 8) Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos implementados en la SETTA y reemplazar los equipos que queden fuera de servicio durante la ejecución del presente contrato de concesión.

De igual forma, se establecieron, entre otras las obligaciones que a continuación se mencionan, a cargo del concesionario que es imperioso mencionar por cuanto son fundamento para el trámite administrativo celebrado por parte del Municipio:

“SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: (...) 14) El concesionario deberá asumir los gastos financieros y de operación que la entidad bancaria cobre por la ubicación de su sede de sucursal en las instalaciones de la SETTA y la administración municipal colaborará ante la entidad bancaria seleccionada con sus buenos oficios.” (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto).

INFORME DE AUDITORÍA



REPÚBLICA DE ARMENIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

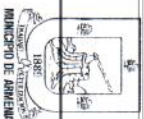
Página 41 de 54

"CUARTA. VALOR DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO: Equivaldrán a la proporción señalada en la propuesta, es decir, al TREINTA POR CIENTO (30%) neto, para cada uno de los registros y servicios, con excepción de los recaudos por concepto de impuestos, parqueo, grúas, licencias de conducción, zonas azules y el recaudo por multas por infracciones de tránsito efectuadas por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, fuera de la jurisdicción municipal y aquellos dineros que por disposición legal deban transferirse a otras entidades o instituciones. Cuando las multas recaudadas por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, sean efectuadas dentro de la jurisdicción municipal, el concesionario tendrá derecho a percibir el porcentaje sobre el 90% del ingreso neto del derecho del Municipio. EL CONCESIONARIO, previa aprobación por el CONCEDENTE, celebrará convenio de recaudo con entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria y que esté entre las entidades bancarias señaladas por el Ministerio de Transporte, según convenio de recaudo autorizadas por la Dirección del Tesoro Nacional y que se encuentre en capacidad técnica de realizar las transferencias a las entidades del orden Municipal, Departamental y Nacional que posean derechos sobre las sumas que se recauden (Municipio – Departamento, DIAN, Ministerio de Transporte). Igualmente esta transferirá al concesionario el porcentaje aceptado en su propuesta económica de forma automática sin que para ello se hiciera necesario cuentas de cobro u otro tipo de actos." (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto).

A partir de la fecha de inicio del contrato, la cual fue el 12 de abril de 2004, comenzaron a surtirse diferentes situaciones referentes a la ejecución del mismo, que menoscaban el cumplimiento por parte de la Unión Temporal de las obligaciones establecidas en dicho contrato, para lo cual se tiene como evidencia del trámite de la declaratoria del incumplimiento contractual por parte de la Administración Municipal, así como los diferentes trámites realizados ante instancias externas.

El primero de ellos hace referencia al retiro del cajero ubicado en la Secretaría de Tránsito de Armenia desde el 01.12.2012 por parte de la Entidad Bancaria Davivienda, aduciendo razones de seguridad y logística, determinación que afecta el desarrollo de las actividades que prestaba la Unión Temporal por cuanto no había quien asumiera el recaudo de los dineros percibidos por multas y ventas de servicios, así que se genera un incumplimiento del numeral 14 de la cláusula segunda y la cuarta del contrato de concesión. Situación que en diversas oportunidades fue reiterada por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte quien en calidad de interventor del contrato, solicitaba el debido cumplimiento a lo pactado en el contrato suscrito. Igualmente se requirió desde el año 2012 aproximadamente, allegar copia del contrato de fiducia mercantil con el cual se conformó el patrimonio autónomo a que se refiere el párrafo primero de la cláusula cuarta del Contrato de Concesión.

Al continuar con el proceso de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, la Secretaría de Tránsito y Transporte en calidad de interventora del Contrato de Concesión suscrito, en compañía del Comité de Apoyo a la



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

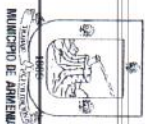
Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 42 de 54

interventoría, presentaron ante el Departamento Administrativo Jurídico un informe detallando diversas situaciones que se presentaron en la ejecución del mismo, para lo cual, dicho Departamento Administrativo estudia la ocurrencia de un posible incumplimiento de las obligaciones y las actividades complementarias a cargo de la Unión Temporal de Servicios de Tránsito del Quindío, tales como:

- Adecuaciones locativas en la sede principal; pintura, pisos, divisiones modulares.
- Montaje de puntos de atención al usuario en la Ciudad y suministro de puntos móviles para brigadas y operativos.
- Diseño, montaje y administración de un sitio en Internet para transacciones de los clientes de tránsito: Consultas, pagos, solicitud de trámites, entre otras.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos implementados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y reemplazar los equipos que queden fuera de servicio durante la ejecución del contrato.
- No se ha realizado la auditoría financiera de patios y grúas.
- No se realiza la programación de los Agentes de Tránsito por parte de la Concesión, sino manualmente por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
- No se cumple con la obligación de implementar un módulo del sistema a través del cual se controle la cartera morosa y cobro pre jurídico del impuesto de circulación y tránsito.
- No se cumple con la obligación No. 4 de la cláusula segunda, donde se establece el montaje en las instalaciones provistas por el CONCEDENTE, de un Centro Único de Archivo y Control donde se lleve a cabo el procedimiento de toda la información, etc.
- No se ha transportado la documentación requerida por el Municipio de Armenia – Secretaría de Tránsito y Transporte al archivo.
- Tampoco se ha capacitado periódicamente al personal de planta del Municipio y que labore en la Secretaría de Tránsito y Transporte, cuando se requiera de conformidad con los cambios de legislación.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 43 de 54

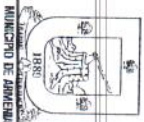
- No se cumple con la obligación No. 14 de la cláusula segunda, donde se establece que debe asumir los gastos financieros y de operación que la entidad bancaria cobre por la ubicación de su sede de sucursal en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia; celebrar convenio de recaudo con entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria (para la época).

En virtud del trámite administrativo adelantado por parte del competente, es decir el Departamento Administrativo Jurídico, y una vez agotadas las diferentes etapas que garantizaron la correcta y debida aplicación del debido proceso y el derecho de defensa, en fecha 11.12.2013, mediante la Resolución No. 496 de 2013, se declara el incumplimiento de un contrato estatal, al probarse lo siguiente:

- Durante el trámite realizado la Unión Temporal de Servicios de Tránsito del Quindío, presentó soporte del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A – FIDUVIVIENDA S.A y la Unión Temporal mencionada. Efectivamente se encuentra constituido por un contratista diferente al del Contrato de Concesión No. 01 de 2003, toda vez que dicha Unión Temporal tiene denominación diferente, es decir, al final se le agrega la expresión "CALARCÁ" y adicionalmente, se encuentra integrada por la Sociedad GCA TECHNOLOGIES S.A, lo cual incumple lo establecido en la obligación contractual del parágrafo primero de la cláusula cuarta.
- Se incumplió con la cláusula cuarta en concordancia con la obligación No. 14 de la cláusula segunda, la cual disponía que el Concesionario debía asumir los gastos financieros y de operación que la entidad bancaria cobre por la ubicación de su sede de sucursal en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte, entre las otras ya expuestas anteriormente.

En el artículo cuarto de la citada Resolución, se conmina al contratista a cumplir con las obligaciones contractuales declaradas como incumplidas dentro del término perentorio de un mes, so pena de iniciar nuevo procedimiento de incumplimiento, lo cual podría generar una posible declaratoria de caducidad del contrato.

Al realizar una análisis de todo el procedimiento llevado a cabo por parte de la Administración Municipal, se encuentra que dentro de la Resolución No. 496 de 11.12.2013, el Departamento Administrativo Jurídico advirtió de forma clara que no dispone de la facultad para imponer multa o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista, en el evento de verificar la



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 44 de 54

existencia de un incumplimiento de sus obligaciones, en razón a que en los términos del contrato de concesión No. 001 de 2003, no se estipuló tal facultad sancionatoria.

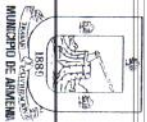
Al no estar de acuerdo con el acto administrativo en comentario, la Unión Temporal de Servicios de Tránsito Quindío, interponen Recurso de Reposición donde justifican su actuar y controvierten los argumentos esbozados por parte de la Administración Municipal, estableciendo una a una las explicaciones a cada incumplimiento declarado. Para lo cual, mediante la Resolución No. 009 de 10.01.2014, el Departamento Administrativo Jurídico, estudia las situaciones planteadas y determina la necesidad de revocar los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 496 de 2013, en lo concerniente al plazo para cumplir con las obligaciones contractuales, el cual sería de 2 meses.

Posteriormente, en fecha 11.03.2014, mediante oficio ST-PTM-AJ-0946, la Secretaría de Tránsito y Transporte, en calidad de interventora del Contrato de Concesión No. 001 de 2003, informó al Departamento Administrativo Jurídico sobre el incumplimiento del término otorgado de dos (02) meses para acatar en debida forma la Resolución No. 009 de 2014 por parte de la Unión Temporal de Servicios de Tránsito Quindío, y en tal virtud, solicitan se declare el incumplimiento contractual en contra del contratista. Así mismo, a través de oficios ST-PTM-AJ-1381 y 1767 de fechas 09.04.2014 y 14.05.2014, reiteran el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por todas las actuaciones realizadas dentro del procedimiento administrativo que le compete al Municipio de Armenia, y al verse agotadas las etapas que le corresponden, se fecha 09.09.2014, se presenta solicitud de Conciliación Prejudicial ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, el cual fue debidamente notificado a la Unión Temporal de Servicios de Tránsito Quindío, donde se pretende que por vía administrativa con el respectivo aval judicial, se declare el incumplimiento del Contrato de Concesión No. 001 de 2003 y como consecuencia se resuelva el mismo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1546 del Código Civil, entre otras.

En tal virtud, en fecha 10.12.2014, se lleva a cabo ante la Procuraduría 197 Judicial II para Asuntos Administrativos, Conciliación Extrajudicial, la cual se declara fallida al no vislumbrar animo conciliatorio por las partes convocadas.

Al agotarse tal etapa, en el mes de marzo de 2015, el Municipio de Armenia presenta demanda ante Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Armenia, cuyo asunto se circunscribe en dirimir la Controversia Contractual establecida por la ejecución del Contrato de Concesión N°. 001 de 2003, el cual fue suscrito con la Unión Temporal de Servicios de Tránsito Quindío. Durante el trámite del proceso, se determinó que las partes involucradas debían cancelar cierta suma de dinero con



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 45 de 54

el fin de llevar a cabo el procedimiento del caso, situación que la Unión Temporal no accedió y al efectuar el análisis correspondiente por parte del Municipio de Armenia, se concluyó que el fin por el cual se interpuso tal demanda, fue decretar el incumplimiento y en consecuencia la terminación del Contrato de Concesión, y al llegarse el plazo de terminación del mismo, acarrearía el Municipio en un posible detrimento patrimonial por cancelar sumas altas de dinero, teniendo en cuenta que ya se culminaba el mismo, por lo anterior, no se continuó con el procedimiento y el contrato de concesión terminó de acuerdo a los términos establecidos.

Operación 10.1.3 "Asesoría Jurídica"

- Se observó que las carpetas de los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que las hojas de tamaño carta no están legajadas en tamaño oficio, evidenciando mala presentación de los expedientes, por consiguiente se sugiere dar cumplimiento al "Instructivo Aplicación TRD", versión 2, Código: I-DF-PSC-004 de marzo 31 de 2014, Anexo 4 "Foliación", Requisito 4, donde expresa "Después de estar depurada la documentación, se ubican las hojas dentro de la unidad documental, este procedimiento se debe realizar conservando la línea superior, ya sea tamaño carta u oficio."

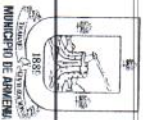
-Dentro de las carpetas de los contratos de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión, se cuenta con los formatos normalizados de Autorización Descuento de estampillas, pero en los formatos denominados "Informe Ejecución Contractual Uso General", aparecen adheridas al mismo las estampillas Prodesarrollo y Prohospital por valor de \$2.200 c/u, por lo tanto se recomienda no solicitar a los contratistas en forma física las estampillas, debido que ya existe con antelación la autorización previa para el descuento de las estampillas.

Operación 10.1.4 "Sistemas"

- La tarea de solicitud de rangos de especies venales se encuentra contemplada en la Operación 10.4 "Sistemas", una vez verificados los registros correspondientes, se evidencia que dicha labor no esta relacionada con la administración de sistemas de información, por lo que no debería estar incluida dentro de la operación anteriormente mencionada.

Operación 10.1.5 "Contabilidad"

- Se recomienda tener el servicio de datáfono ya que en el momento la entidad no cuenta con este, y algunos usuarios lo prefieren ya que esto brinda tranquilidad y seguridad en el momento de llevar a cabo un pago.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 46 de 54

Actividad: 10.2 Flujo Vial

Operación 10.2.1 "Señalización Vial"

Contratos SMC-046-2015 - 1058-2015. DAJ-SMIC-120/2015 - Obra 021-2015 y Adición. Se observa Acta de Aprobación de Garantías para el riesgo "Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual" con vigencia de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y es solamente por el tiempo de ejecución del contrato.

Con respecto al aplicativo QX, en las operaciones Señalización Vial y Semaforización, se observó deficiencia en el suministro oportuno de datos estadísticos en determinados períodos, lo que afecta la toma de decisiones, puesto que el sistema como está parametrizado no permite filtrar directamente la accidentalidad en los puntos críticos de la ciudad, por lo que se hace necesario manejar la información en forma manual en una hoja excel. Así mismo, se pudo evidenciar que la información no se encuentra actualizada en el sistema, como se observó en la ejecución de la auditoría, que existe un retraso de ingreso de la misma de aproximadamente tres meses. Por lo anterior, se recomienda de una parte gestionar ante el operador del aplicativo dinamizar el sistema para que permita generar automáticamente reportes estadísticos periódicos y de otra parte fortalecer la operación con mayor personal y equipos, debido a que esta actividad en el momento solo la ejecuta una sola persona.

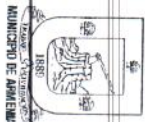
Operación 10.2.2. Semaforización

Contrato de prestación de servicios No.2015-404 de Alexander Florez

En los informes de ejecución contractual acta parcial 1 que comprende del 14/01/2015 al 13/02/2015 y acta No. 2 (del 14/02/2015 al 13/03/2015) repiten la revisión de la programación de la intersección de la cra 14 con call 2 norte y 4 norte. Así mismo, en las evidencias fotográficas que soporta el contratista en las dos actas de informes de ejecución contractual que comprende del 14/01/2015 al 13/02/2015 y del 14/02/2015 al 13/03/2015, se evidencia el mismo reporte fotográfico de daño y posterior arreglo de los semáforos en las cra 18 Calle 44; Cra 19 Cll 36; Cra 36 Cll 50.

En la información digital suministrada por el contratista que soporta la tarea 5 (planillas de accidentalidad) de la Matriz de Identificación de Procesos y Actividades se observa una representación gráfica denominada accidentalidad semáforos 2015 y de 2016 de los puntos críticos de la ciudad en la cual identifica número total de heridos, daños y muertos de la vigencia 2015

INFORME DE AUDITORÍA



MUNICIPIO DE ARIMATEA

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 47 de 54

y lo corrido del año 2016, sin detalle mensual de la información; se recomienda llevar una estadística mensual de la accidentalidad en los puntos críticos de la ciudad que permita la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Tránsito.

La Operación 10.2.2 Semaforización no cuenta con el cronograma de actividades para realizar de manera dinámica el mantenimiento preventivo de los semáforos ubicados en los diferentes puntos de la ciudad; actividades que al desarrollarse permiten fortalecer la movilidad en el municipio previniendo daños posteriores en los semáforos, los cuales son herramientas fundamentales para evitar el caos vehicular y accidentes que con relativa frecuencia se presentan en los puntos críticos de la ciudad; por lo tanto, se recomienda agendar las actividades de semaforización dando uso al cronograma.

De otra parte, no se observa Informe de análisis de resultados obtenidos en los estudios de tránsito, como se registra en la tarea 7 de la operación Semaforización, en la Matriz Identificación de Procesos y Actividades del Proceso Tránsito y Movilidad.

Operación 10.2.3 Cultura Vial

DAJ-SMIC-116/2015 Contrato Prestación de Servicios. Los períodos cotizados de aportes al Sistema de Seguridad Social, de los Informes Nos. 1 y 3 de Ejecución Contractual se registran erróneamente (01/09 al 31/10/2015 y 01/10 al 30/11/2015) y deben ser 01/09 al 30/09/2015 y 01/11 al 30/11/2015 respectivamente.

1079-2015. Luz Amanda Alvarez Bravo. La Hoja de Vida no tiene registrada la fecha de diligenciamiento. La propuesta de servicios no tiene el valor de la oferta y en la forma de pago registra cinco (2) pagos mensuales.....

1781-2015. Los formatos: Estudios Previos, Solicitud RP presentan inconsistencias en la numeración de las páginas de la versión del Sistema de Gestión Integrado. La Hoja de Vida no tiene registrada la fecha de diligenciamiento.

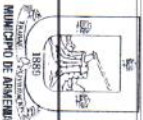
2810-2015. La Hoja de Vida no está firmada por la contratista, ni tiene registrada la fecha de diligenciamiento. La autorización descuento de estampillas no tiene fecha. No se evidencia el Informe de verificación de idoneidad y cumplimiento de condiciones de participación.

145-2016. La Hoja de Vida no está firmada por la jefe de personal, ni tiene registrada la fecha de diligenciamiento.

1813-2015. Paula Andrea Trejos. La Declaración de Bienes y Rentas no está firmada por la contratista. No se evidencia Propuesta de Servicios.

3021-2015. No se evidencia la propuesta de servicios.

0860-2016. La Hoja de Vida no tiene fecha de diligenciamiento.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 48 de 54

En la Matriz de Identificación de Procesos y Actividades Código M-ST-PTM-002 Versión 004 del 17/06/2014 Actividad 10.2 Flujo Vial Operación 10.2.3. Cultura Vial, la Tarea 3 "Proyectar los estudios previos en la parte técnica para la contratación de las obras de mantenimiento de la red semaforizada, para la suscripción del Secretario de Tránsito y su remisión al Departamento Administrativo Jurídico", corresponde a la Operación 10.2.2 Semaforización.

Operación 10.2.5 Control de Tránsito

Numeral 1: En la Secretaría de Tránsito y Transporte no reposa copia de la justificación de la necesidad del contrato de compra de papelería membreada vigencia 2015, el cual es enviado al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Numeral 6: No se encuentra generado el cuadro de estadísticas de accidentalidad de la vigencia 2016.

Numeral 9: No se suscribe acta de reunión a la hora de toma de decisiones para ejecución de planes de contingencia.

Los oficios ST-PTM-FV-00473 del 21/01/2016, ST-PTM-FV-00194 del 13/01/2016, ST-PTM-FV-000139 del 12/01/2016, ST-PTM-FV-000164 del 12/01/2016, ST-PTM-FV-000134 del 12/01/2016, ST-PTM-FV-005951 del 26/04/2016, ST-PTM-FV-004103 del 31/03/2016 y ST-PTM-FV-003922 del 17/03/2016 fueron proyectados con una versión anterior (versión 8), se recomienda utilizar los formatos y versiones actualizadas.

Operación 10.2.6 Sistema Estratégico de Transporte Público: No se encontró ningún tipo de hallazgo u observación.

Actividad 10.3 Control Automotor – Operación 10.3.1 Registro Municipal Automotor.

Una vez verificadas las operaciones 10.3.1.2. Traspaso, 10.3.1.5 Cambio de Motor, 10.3.1.8 Radicado de Cuenta, 10.3.1.11 Cancelación de Matrícula por hurto, 10.3.1.14 Desvinculación por Cambio de Servicio Público a Particular Solamente para (Taxis), por Mutuo Acuerdo para Pasajeros (Buses), Cancelación de Matrícula para Transporte Público, 10.3.1.17 Vinculación del Nuevo Vehículo, 10.3.1.20 Tarjeta de Operación por Renovación, 10.3.1.23 Certificados, 10.3.1.26 Regrabación de Motor (Cuando se pierde la Plaqueta del mismo) Chasis y Serial, 10.3.1.28. Conversión a Gas Natural pertenecientes a la Actividad 10.3 CONTROL AUTOMOTOR, OPERACIONES: 10.3.1 Registro Municipal Automotor, se pudo verificar que el procedimiento llevado a cabo por parte de la División de Control Automotor corresponde a lo establecido por la normatividad que regula la

INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación



Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 49 de 54

materia, en especial el Decreto 019 de 2012 en su capítulo XV denominado "TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE", así como la Resolución No. 0012379 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte, donde se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los Organismos de Tránsito y la Resolución No. 2501 de 2015, donde se modifican el numeral 8 del artículo 8, numeral 3 del artículo 20, numeral 5 del artículo 24 y se adicionan cuatro párrafos al artículo 11 de la Resolución No. 0012379 de 2012.

Así mismo, al confrontar las tareas realizadas por la dependencia auditada, con las establecidas en la Matriz de Identificación de Procesos y Actividades que regula el proceso 10. Tránsito y Movilidad, se evidencia que se exigen requisitos que no necesariamente deben ser allegados por parte de los solicitantes de la realización de alguno de los trámites, por cuanto en los artículos 07, 12 numeral 04, 13 numerales 3 y 4, 20 numeral 3 y 9, 24 numeral 3 de la Resolución No. 0012379 de 2012, claramente se enuncia que la verificación y validación del pago de impuestos, del pago del Seguro Obligatorio (SOAT), de la revisión técnico mecánica y de emisiones de contaminantes, de que tanto el vendedor como el comprador se encuentran a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito (SIMIT), se realizan directamente a través de la plataforma RUNT, por tanto, se recomienda modificar la Matriz de Identificación de Procesos y Actividades de acuerdo a la normatividad legal que regula la materia.

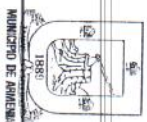
Actividad 10.3 Control Automotor – Operación 10.3.2 Registro Municipal de Conductores.

Se recomienda actualizar la Matriz de Procesos y Procedimientos a los requisitos exigidos en el momento para la Operación 10.3.2 REGISTRO MUNICIPAL DE CONDUCTORES.

Actividad 10.4 Multas y Recaudos:

- Con respecto a la actividad 10.4 Multas y Recaudos operación 10.4.1 Registro municipal de infractores, se seleccionó una muestra de 67 órdenes de comparendo, donde se verificó que se están desarrollando las actividades acorde con lo estipulado en la matriz de identificación de procesos y procedimientos y el Código nacional de tránsito Ley 769 de 2002. Sin embargo las órdenes de comparendo reposan en el archivo municipal de tránsito, donde la acumulación de trabajo dificulta el ~~archivo completo de los procesos y las complicadas condiciones de orden y espacio impiden un buen~~ almacenamiento de los documentos, ocasionando inconvenientes para encontrar las numeraciones; como se relaciona en el siguiente cuadro:

INFORME DE AUDITORÍA



Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión:003

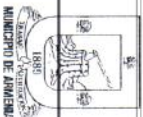
Página 50 de 54

Número de Comparendo	Observación
63001000000009537655	La persona realizó el pago: se evidencia el cese del procedimiento, falta anexar el certificado del curso
630010000000009537863	La persona realizó el pago: se evidencia el cese del procedimiento, falta anexar el certificado del curso
630010000000010036496	La persona realizó el pago: se evidencia el cese del procedimiento, falta anexar el certificado del curso
630010000000010037780	La persona realizó el pago: se evidencia el cese del procedimiento, falta anexar el certificado del curso
630010000000011409679	No tiene anexo el cese de procedimiento, el comparendo fue pagado en Diciembre pero por acumulación de trabajo no se ha podido adherir al comparendo. El coordinador del archivo manifiesta que el motivo es por falta de personal

Se recomienda realizar actividades de mantenimiento y aseo constante a las instalaciones del archivo municipal, las condiciones de limpieza y orden no son las óptimas para una adecuada conservación de los importantes documentos que allí reposan. Es elemental establecer un procedimiento de eliminación de documentos y elementos innecesarios que reposan en el archivo y no se requiere su almacenamiento; tales como placas, licencias de conducción y registros varios, que pueden abrir espacio para los documentos que ingresan diariamente al archivo municipal de tránsito de Armenia.

Actividad 10.5 Inspecciones de Tránsito

Frente al Decreto 114 del 30 de octubre del 2015 expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia "Por medio del cual se modifica los Artículos Primero y Segundo del Decreto 081 del 2008 y se dictan otras disposiciones". En el artículo primero, parágrafo segundo, numeral 14, se exceptúa de la medida para la restricción vehicular de que trata este artículo, los siguientes vehículos: los vehículos matriculados en otra ciudad que presenten el comprobante del pago del peaje, con fecha del día en el cual se requiere. Se recomienda que en la normatividad relacionada con la medida pico y



INFORME DE AUDITORÍA

Código: R-DC-PGE-017

Fecha: 23/06/2015

Version: 003

Página 51 de 54

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

placa, se incluya la exoneración a los conductores de vehículos tipo motocicletas matriculados en otra ciudad que en el momento de requerirse puedan demostrar su condición de visitante.

- Se recomienda realizar un adecuado seguimiento a la documentación de los procesos y al cumplimiento del cronograma establecido en caso de no presentarse excusas justificadas, de acuerdo con lo evidenciado a continuación:

No. del Proceso	No. De Oficio	Fecha de citación	Agente de Tránsito	Observaciones
5-203 de 2015	ST-PTM-IT-00027	29/02/2016	Pedro Antonio Villamil (049)	No se adjunta excusa
5-209 de 2015	-	11/02/2016	-	No se adjunta excusa
5-120 de 2015	ST-PTM-IT-00440	03/09/2015	-	No se adjunta excusa
5-015 de 2015	ST-PTM-IT-00191	23-04-2015	Carlos Arturo González	No se adjunta excusa

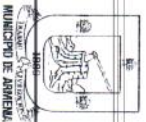
- Revisado el proceso 5-017 de 2016 en Audiencia Pública realizada el 12/04/2016, en primera medida se deja constancia de que el apoderado no se hizo presente en la audiencia, sin embargo en el transcurso de la Audiencia realiza un interrogatorio y posteriormente imprime su firma en el documento. Se recomienda verificar el contenido de los documentos antes de ser firmados toda vez que se consolidan como documento público.

- En los procesos 1-016 de 2015 y 1-236 de 2015 se evidencian errores en las fechas consignadas en el documento (Anexo No. 1 Observación Actividad 10.5 Inspecciones de Tránsito). Se recomienda verificar el contenido de los documentos antes de ser firmados toda vez que se consolidan como documento público.

- En los procesos 1-157 de 2015 y 1-239 de 2015 se evidencian errores ortográficos en los folios 29 y 25 respectivamente. Se recomienda de nuevo verificar los documentos antes de ser firmados, principalmente las constancias de Audiencia Pública.

- En muestra realizada a los procesos contravencionales de la vigencias 2015-2016, se pudo evidenciar lo siguiente:

No de Proceso	Fecha programada	Observación
5-152 de 2015	08/03/2015	Se suspendió por motivos de acumulación de trabajo



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 52 de 54

5-157 de 2015	07/04/2015 19/05/2015 23/05/2015	Se suspendió por motivos de acumulación de trabajo
5-012 de 2015	25/05/2015	El titular del despacho no se encontraba presente y no se evidencia excusa, se citó a audiencia pública mediante oficio No. ST-PTM-IT-006239

En el cuadro anterior, se relacionan ciertas Audiencias que fueron pospuestas por motivos de acumulación de trabajo en las inspecciones de tránsito o porque el titular del despacho no se encontraba presente, lo anterior expone falta de planificación en las actividades, ocasionando traumatismo en los procesos y debilidades en la atención al usuario.

- Se recomienda la normalización en el sistema de gestión integrado de calidad, de los formatos generalmente utilizados por las inspecciones de tránsito, tales como: notificación de Audiencia Pública, constancia de Audiencia Pública, entre otros. Se está utilizando el formato de oficio R-AM-PGG-001 Versión 9 del 04-01-2016 para los informes de las inspecciones.
- Al verificar las actividades correspondientes a la matriz de identificación de procesos y actividades de las inspecciones de tránsito (Actividad 10.5) y del área de Multas y Recaudos (Actividad 10.4), se evidencia que existen diferentes tareas que no corresponden con las actividades auditadas, por lo tanto se hace necesario realizar los ajustes pertinentes a la matriz.
- Se realizó una muestra de 60 expedientes de órdenes de salida (Actividad 10.5 Inspecciones de tránsito, tarea # 9 Revisar y aprobar las ordenes de salida de los vehículos que se encuentran inmovilizados por infracciones de tránsito, órdenes judiciales y fiscalía, previa verificación de documentos), en los cuales se evidenció que algunos carecían de documentación necesaria para la entrega del vehículo, como se relaciona a continuación:

Número de orden de salida	Documentos Faltantes
74935	Copia de licencia de tránsito, registro de inventario del vehículo
76824	Registro de inventario del vehículo



INFORME DE AUDITORÍA

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 53 de 54

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

77777

Registro de inventario del vehículo, recibo de pago del
parquadero

Se recomienda anexar al expediente todos los documentos que son requisito para la entrega de los vehículos
inmovilizados en los patios de la Secretaría de Tránsito.

Firma del Responsable

Fecha de Elaboración: Septiembre de 2016

Luis Alejandro Bejarano Morales

Siomara Elena Builes Suárez

Minerva Naranjo Sepúlveda

Alba Johana Quejada Torres

Jorge Mario Agudelo Giraldo

Sandra Patricia Pineda Monterrosa

Luis Fernando Castaño Valencia

Omar Alexis Osorio Martínez



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 54 de 54

Vicente Emilio Franco Vásquez

Ángela Viviana Burgos Moreno

Consuelo Arango Betancourt

Olga López Ramírez

Manuel Alejandro Cárdenas Páez

Rocío Castillo Bianco

Alejandro Mazo Arbeláez